

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y/O DOMÉSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

**Coordinador de la Consultoría
MBA. Rodrigo Jiménez Sandoval**

**Equipo Interdisciplinario
Dra. Roxana Arroyo Vargas
Dr. Carlos Tiffer Sotomayor
Dr. Erick Quesada Ramírez
MSc. Maria Thereisa Belderos
Ing. Jorge Rodríguez Salazar
Licda. Coralia Chamorro Calvo
Licda. Marcia Vargas Zúñiga
Licda. Marcela Arroyave Sandino**

**Costa Rica
2008**

Índice

	Pág.
Presentación	4
Introducción	5
1. Marco Referencial	6
2. Marco Jurídico	9
3. Marco Interpretativo	24
4. Recomendaciones Generales	28
5. Procedimiento Previo a la Valoración Médica	31
6. Procedimiento de Valoración Médica	33
7. Procedimiento de Valoración Psicológica y Psiquiátrica	37
8. Últimas Recomendaciones Para Entrevistas e Interrogatorios	40
8. Anexos	41
9. Glosario	67
10. Flujogramas	70
12. Bibliografía	74

Presentación

Los presentes protocolos forman parte del proyecto de Reducción de la Revictimización de personas víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar que forman parte de la ejecución del Convenio de Préstamo 1377/OC-CR entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar la segunda etapa del Programa de Modernización de la Administración de Justicia.

La segunda etapa de este programa, comprende el componente de Fortalecimiento del Ministerio Público, cuyo objetivo es, mejorar la actividad persecutoria que ese órgano desempeña.

Las personas tienen el derecho a no ser revictimizadas y maltratadas, por lo que el Poder Judicial decidió definir normas de protocolos de servicios dirigidos a alcanzar esto.

El propósito que se pretende cumplir con los protocolos es crucialmente que el servicio de Administración de Justicia, no sea un mecanismo más de revictimización. Además se pretende uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, simplificar la determinación de responsabilidades por fallas o errores, facilitar las labores de auditoría, la evaluación del control interno y su vigilancia; que tanto las/os empleadas/os como sus jefas/es conozcan si el trabajo se está realizando adecuadamente; reducir los costos al aumentar la eficiencia general.

Con la protocolización de las actuaciones Judiciales se pretende que en todo el Poder Judicial, cualquier profesional siga las mismas pautas de actuación, facilitando las acciones judiciales y sociales a la víctima. Favoreciendo la denuncia de estas agresiones, sensibilizando al personal ante estos casos, protegiendo la intimidad y facilitando la información de la persona víctima de la violencia intrafamiliar o delitos sexuales y la correcta obtención de la prueba necesaria para la investigación de los delitos.

El presente proyecto se constituye en una primera etapa para operacionalizar y estandarizar la atención de las personas víctimas de la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales, a través de protocolos debidamente establecidos y validados que vienen a unificar los modos de atención y que se constituyen en una herramienta dirigida al operador (a), que señala reglas prácticas, precisas y sencillas, en la atención a víctimas, para disminuir, en la mayor medida posible, la revictimización, facilitando canales de comunicación fluidos entre las instituciones que intervienen en los procesos.

Introducción

El fin que persigue este Protocolo de Atención a Víctimas en el Departamento de Medicina Legal, consiste en brindar a las personas operadoras/es de justicia involucrados/as en atender a víctimas de violencia doméstica y/o sexual, una guía conceptual y práctica para reducir la revictimización secundaria.

Se destacan tres puntos revelantes de carácter sustantivo, éstos son:

1. Marco Referencial
2. Marco Jurídico Nacional e Internacional
3. Marco Interpretativo

Además el protocolo contiene un dos de carácter procedimental, en donde se describen los pasos más significativos en atención a víctimas junto con una guía para disminuir la revictimización, este aspecto es:

4. Recomendaciones generales.
5. Procedimiento previo a la valoración médica.
6. Procedimiento de valoración médica.
7. Procedimiento de valoración psicológica y psiquiatría.
8. Últimas recomendaciones para entrevistas e interrogatorios

Algunos de estos capítulos van acompañados de:

a) Un COMENTARIO, que incluye explicaciones sobre elementos teóricos a tomarse en cuenta.

b) RECOMENDACIONES CON LISTA DE VERIFICACION, son aquellos pasos, aspectos que los/as operadores/as de justicia NO pueden omitir para evitar la revictimización de personas víctimas de violencia sexual y/o doméstica.

Consideramos que el protocolo, es un instrumento que permitirá brindar un mejor servicio a las víctimas de la violencia sexual y/o doméstica, logrando así la reducción de la revictimización secundaria en el Departamento de Medicina Legal.

Marco Referencial

Tradicionalmente, el foco de la problemática de la criminalidad se ha dirigido al autor del delito, y se ha ocultado el abandono de que ha sido objeto la víctima, como afectada directa, y su entorno social. En la medida en que se ha tomado conciencia de la complejidad de la vida en sociedad, la victimología justifica su existencia como un área independiente, con un abordaje integral respecto al tratamiento de la víctima; buscando una intervención interdisciplinaria y la verdadera vigencia de los derechos de las víctimas.

Naciones Unidas en 1985 aprueba la Declaración sobre los Principios Fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder, resolución 40/34 que ha revestido un nuevo significado a la luz de los últimos acontecimientos en materia de derecho penal internacional. En su artículo primero define a la víctima:

“Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”

Y en sus artículos subsiguientes establece una serie de derechos relacionados con: el acceso a la justicia, el trato justo, el resarcimiento, la indemnización, y la asistencia.

Quince años después el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) desarrolla una serie de derechos de las víctimas y los testigos amplia así los derechos reconocidos en la Declaración estableciendo instituciones como la Unidad de Atención a las Víctimas y el fondo de resarcimiento para las víctimas. Al ser ratificado por el Estado costarricense su normativa adquiere carácter de obligatoriedad.

La doctrina jurídica igualmente ha estado preocupada por los derechos de las víctimas buscando nuevos paradigmas sobre la justicia penal evolucionado de la justicia retributiva a la restaurativa. Estableciendo características que impactan la participación de la víctima dentro del proceso tales como:

- El delito es una ofensa en contra de individuos, la comunidad y el Estado
- El delito produce una deuda a favor de los individuos, la comunidad y el Estado
- El delito es la violación de relaciones humanas
- A los imputados que se les encuentra culpables se les motiva para que se responsabilicen por sus ofensas

- Las víctimas y los imputados son seres humanos cuyas vidas han sido afectadas por la criminalidad
- Todos los hechos de importancia para la víctima y el imputado son relevantes para determinar la resolución de la criminalidad
- Los personajes principales del sistema penal son las víctimas y los imputados, las comunidades y el Estado
- Dentro de un marco legal, son las necesidades de las víctimas, las comunidades y los imputados las que determinan la sanción.
- La sanción implica la compensación de aquellos que fueron dañados por el delito
- La sanción pretende compensar a la víctima e impedir futura actividad criminal mediante la responsabilización.

Unido a esta corriente de reconocimiento de los derechos de las víctimas se dan cambios importantes en la incorporación de la perspectiva de género en las ciencias jurídicas. Se aprueba en la década de los noventa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer instrumento que junto con otros convenios de derechos humanos impactan para el desarrollo de legislación contra la violencia sexual y/o doméstica estableciendo una serie de derechos para las víctimas.

Todas estas acciones llevan a tener muy presente el papel del Estado como protector de la seguridad y el bienestar de las víctimas; fundamentándose así la adopción de políticas y acciones dirigidas a disminuir la revictimización tales como:

- La promulga el Decreto Ejecutivo 2664, que crea en Costa Rica el Sistema Nacional de Atención y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar.
- El Plan Nacional de Atención de la Violencia Intrafamiliar el cual desarrolla acciones en el sector público en materia de violencia intrafamiliar, con gran sustento teórico y logístico se crearon redes en las comunidades.
- Los Juzgados especializados de Violencia Doméstica creados en el año 2000 se contándose en la actualidad con Juzgados en el San José, Cartago, Heredia, Hatillo, Limón, Liberia, Puntarenas y Alajuela entre otros, y el Juzgado de Turno Extraordinario, que brinda atención las 24 horas del día durante todo el año.
- La Fiscalía Adjunta contra la Violencia Doméstica y los Delitos Sexuales, creada en enero de 2008 que investiga los ilícitos en esas áreas – aquellos que se dan en el seno de la familia, o sea cuando el padre, madre, abuelo/a, hermano/ a, conviviente, hijo/a, etc., agrede a su pariente y le causa lesiones, ya sean leves, graves, gravísimas, le causa la muerte, abusa sexualmente, le daña o le quita los bienes, etc., aun cuando la persona agresora ya no viva en la misma casa o el vínculo ya no exista,

por ejemplo, que se encuentren divorciados o separados- así como los delitos sexuales perpetrados por terceros.

- La a Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público que da servicios de asesoría jurídica, asistencia en trabajo social, apoyo psicológico entre otros

La intervención del Poder Judicial dentro de la problemática de la violencia doméstica y sexual está definida por las atribuciones que le imponen fundamentalmente el derecho internacional de los derechos humanos, la Ley Contra la Violencia Doméstica, la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

Una debida comprensión y sensibilización a las condiciones y necesidades de salud física y emocional propias de las víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales, es fundamental para la prestación de servicios de atención no revictimizantes y respetuosos de sus derechos.

Es por esto que resulta de gran importancia, desde el quehacer del Ministerio Público, identificar las necesidades de las víctimas que acuden a sus servicios y cómo proceder ante las mismas, así como el debido conocimiento de los perfiles psicológicos típicos de éstas, es decir, la forma en que podrían actuar o responder ante distintas situaciones o circunstancias. Esto porque, las investigaciones institucionales han demostrado, que giran en torno a estas personas una serie de prejuicios y estereotipos que podrían motivar a quienes atiendan este tipo de casos a interpretar de manera errónea sus conductas, lo que podría generar un trato inadecuado y revictimizador.

Tomar en cuenta estas necesidades, así como el principio de no revictimización reviste una importancia especial, pues genera condiciones más amigables y respetuosas que bien pueden hacer que las víctimas decidan seguir adelante en la ruta crítica del proceso penal, a pesar de lo difícil que les pueda resultar.

Marco Jurídico

El presente protocolo se fundamenta principalmente en los derechos humanos, los derechos de las víctimas, derecho penal el derecho procesal penal, las normas relacionadas con la violencia doméstica y derechos de poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Contenidos	Instrumentos Jurídicos	Áreas de Aplicación	Sujetos del Derecho
<p>Derechos relacionados con la información y comprensión del proceso</p> <p>Comprensión de los derechos y obligaciones que surgen de los servicios que se otorgan así como de su participación en la búsqueda de la justicia es fundamental para una participación activa y en condiciones de igualdad de las víctimas. .</p> <p>Una obligación de las instituciones públicas es la generación de cultura de información a las personas usuarias de sus servicios. La información empodera, la</p>	<p>Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 inciso 3 a y f</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Personas en general</p>
	<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 21</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Personas en condición de discapacidad</p>
	<p>Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 12 , 17 y 40 inciso b ii y vi</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Persona menor de edad</p>
	<p>Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes Preámbulo</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Personas Jóvenes</p>
	<p>Convenio 168 de OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Pueblos Indígenas y Tribales</p>

<p>gente tiene que saber cuáles son sus derechos, sino no se accede a los servicios de la administración de justicia. La importancia de ello ha sido reconocida en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos</p> <p>Algunos derechos son:</p> <p>A ser informado sin demora y en su propio idioma. A ser asistido por interpretes sino comprende o habla el idioma. A la libertad de expresión y opinión. A la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones. A información oportuna y sin costo alguno. A la utilización del lenguaje de señas. A formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos</p>	<p>Artículo 12</p> <p>Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer artículo 8 inciso h</p> <p>Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos norma 35</p> <p>Reglas Uniformes de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad artículo 13</p> <p>Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión artículo 10,11,12,13 y 14</p> <p>Código Procesal Penal artículo 14, 71,130,131</p> <p>Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 7600 artículo 7 y 50</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas en condición de discapacidad</p> <p>Derecho de persona menor de edad</p>	<p>Mujeres</p> <p>Personas detenidas o en prisión</p> <p>Personas en Condición de Discapacidad</p> <p>Victimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas en condición de discapacidad.</p> <p>Persona menor de edad</p>
--	---	--	---

<p>los asuntos que afectan. Al acceso a información. A que no se de información y material perjudicial para su bienestar. A que se genere información para la toma de decisiones. A comprender los procedimientos legales. A ser informados debidamente sobre el funcionamiento de los tribunales en general. A conocer los contenidos actualizados de la ley. A conocer el estado y los contenidos del proceso. A que las resoluciones y sentencias sean claras, sencillas y comprensibles</p>	<p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 105 y 107</p> <p>Ley Integral para la Persona Adulta Mayor artículo 14</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 2, 3, 4, 5 y 9.</p>	<p>Derecho de las Personas Adultas Mayores</p> <p>Derecho de las personas usuarias de los servicios judiciales</p>	<p>Personas adultas mayores</p> <p>Usuaris de los servicios judiciales.</p>
<p>Derechos relacionados con la justicia pronta y cumplida para las víctimas</p> <p>Una de las características que debe cumplir el sistema de administración de justicia es que esta debe ser pronta y cumplida. En dos</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 8 y 10</p> <p>Pacto de Derechos Civiles y Políticos artículo 14 inciso 3 c d</p> <p>Estatuto de Roma artículo Artículos 15, 17,18,36,42,43,53,54,55,56,, 57 inciso e</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Penal Internacional</p>	<p>Personas en general</p> <p>Personas en general</p> <p>Victimas de delitos relacionados con genocidio,</p>

<p>palabras se resume la necesidad de la eficiencia del sistema que implica una complejidad de aspectos como la medición del tiempo, la satisfacción de la víctima , la calidad del personal entre otros son aspectos dirigidos a medir el cumplimiento y la prontitud.</p> <p>Algunos derechos son:</p> <p>A un recurso efectivo. A un tribunal imparcial e independiente. A un juicio sin dilación indebidas. A personal especializado en violencia sexual y violencia contra persona menor de edad, personas en condición de discapacidad y adultos mayores. A tomar en cuenta los intereses de las víctimas en la fase de investigación. A respetar las circunstancias personales de las víctimas A proteger a la víctima</p>	<p>68,75,79,85,86,87.88.89,90,91.92,93.94,95,96,97,98 y 93 y</p> <p>Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma 17, 86.90</p> <p>Directrices sobre la Función de los Fiscales de Naciones Unidas artículo 13</p> <p>Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores artículo 7, 8, 12,20, 22</p> <p>Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Persona menor de edad Víctimas de Trata de Personas 3,4,20</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios</p>	<p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas usuarias de los Servicios</p>	<p>lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Victimas de delitos relacionados con genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Victimas</p> <p>persona menor de edad</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Personas usuarias de servicios judiciales</p>
--	---	---	--

<p>A asegurar la privacidad y confidencialidad de la víctima. A proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas. A fin de proteger a las víctimas y los testigos o a un acusado, decretar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada o permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales. A tomar en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas. AL asesoramiento y la asistencia durante el proceso. A la protección de la intimidad. Al derecho de reclamar por mal funcionamiento del sistema.</p>	<p>Judiciales artículo 6 , 8 , 10,12 Código Procesal Penal artículo 71 y 293 Código de Niñez y Adolescencia artículos 107,115,125,126,141,142,143,144 y 145 Código Procesal Penal 4,23,28,135,171-174</p>	<p>Judiciales Derecho Procesal Derecho menor de edad Derecho Procesal</p>	<p>Victimas persona menor de edad Víctimas</p>
<p>Derecho al Acceso a la Justicia de las Víctimas El término acceso a la justicia se podría definir</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 8 y10 Pacto de Derechos Civiles y Políticos</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos Derecho Internacional de</p>	<p>Personas en general Personas en general</p>

<p>como el conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizados los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano. Ello implica asegurar que los servicios sean accesibles desde diversas perspectivas tales como: acceso a los muebles e inmuebles, a garantías procesales adecuadas, tiempo promedio de llegar al servicio judicial, horarios accesibles entre otros.</p> <p>Algunos de estos derechos son.</p> <ul style="list-style-type: none"> A no sufrir de discriminación A un entorno físico accesible A medios de comunicación accesible. A medios de transporte accesibles. A tecnología accesible. 	<p>artículo 14</p> <p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer artículo 2 inciso c</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 9 y 13</p> <p>Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 37 inciso d</p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos artículo 8</p> <p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 7</p> <p>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 4 a 6</p>	<p>Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p>	<p>Mujeres</p> <p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Persona en general</p> <p>Victimas</p> <p>Victimas</p> <p>Victimas</p>
---	--	---	--

<p>A ofrecer servicios de apoyo, asistencia y ayudas técnicas para la accesibilidad A procedimientos simples y flexibles A procesos amigables y sin formalismos A la utilización de circuitos cerrados de televisión, videoconferencias o similares. A eliminarse la reiteración de comparecencias judiciales del persona menor de edad en relación con un mismo asunto.</p>	<p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal artículos 40 a 42</p> <p>Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 41 43,44,45</p> <p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 104 y 106</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 15,16,17</p>	<p>Derecho de las Personas con Discapacidad</p> <p>Derecho de los persona menor de edad</p> <p>Derechos de las personas Usuarias de los Servicios Judiciales</p>	<p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>persona menor de edad</p> <p>Usuarias de los servicios judiciales</p>
<p>Derecho a la protección durante el proceso: Un derecho fundamental de las víctimas es gozar de protección durante el proceso, no solo para asegurar la integridad de la persona sino evitar cualquier distorsión que pueda darse en el proceso ya sea por amenaza, violencia, intimidación entre otros de las partes</p>	<p>Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 3 inciso 1</p> <p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 16 inciso 1</p> <p>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad relativo a la venta de persona menor de edad, la prostitución infantil y la utilización de persona menor de edad en</p>	<p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional</p>	<p>Persona menor de edad</p> <p>Personas en condición de discapacidad</p> <p>Persona menor de edad</p>

<p>involucradas. El Estado por lo tanto estará obligado a asegurarle a la persona este derecho tal y como lo establecen el ordenamiento jurídico.</p> <p>Algunos de los derechos son:</p> <p>A la protección durante todas las fases del proceso.</p> <p>Al reconocimiento de los necesidad especiales.</p> <p>A la protección de su seguridad.</p> <p>A proteger su bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada.</p> <p>A un juicio a puerta cerrada</p> <p>A no divulgar pruebas que entrañen un peligro grave.</p> <p>A que el testimonio se presente por medios electrónicos o análogos.</p> <p>A recibir asistencia</p>	<p>la pornografía artículo 8 inciso a, d y f</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p>	<p>Mujeres</p>
	<p>Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer.</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p>	<p>Mujeres</p>
	<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Artículo 7 incisos d y f.</p>	<p>Derecho Internacional de Derechos Humanos</p>	<p>Personas en general</p>
	<p>Convención Americana de Derechos Humanos artículo 25</p>	<p>Derecho Penal Internacional</p>	<p>Victimas</p>
	<p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada artículo 25</p>	<p>Derecho de las Víctimas</p>	<p>Mujeres, persona menor de edad</p>
	<p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Persona menor de edad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículo 6</p>	<p>Derecho Penal Internacional</p>	<p>Victimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p>
		<p>Derecho de las Víctimas</p>	

	<p>Estatuto de Roma artículo 68</p> <p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 9</p> <p>Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma 87</p> <p>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 14 y 17</p> <p>Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores artículo 1 inciso a</p> <p>Código Procesal Penal 235-253</p> <p>Código de Niñez y Adolescencia artículos 19,27,135,136.138 y 140</p> <p>Ley contra la Violencia Intrafamiliar 3,4 , 5, 8 y 10</p>	<p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho persona menor de edad, niñas y adolescentes</p> <p>Derecho Procesal</p> <p>Derecho Persona menor de edad</p> <p>Derecho contra la Violencia Doméstica</p> <p>Derecho Penal</p> <p>Derecho Procesal</p>	<p>Víctimas</p> <p>Victimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Victimas</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Partes del proceso</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Víctimas de la Violencia Doméstica</p> <p>Victimas</p>
--	--	--	---

	Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer artículo 7		Persona menor de edad
	Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Persona menor de edad Víctimas de Trata de Personas 8 Y 17		
<p>Derecho de las Víctimas a una Reparación y a que el agresor no vuelva a repetirlo</p> <p>Contempla dos vertientes : a) una dirigida a el derecho de la víctima a la reparación contemplado en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos b) La obligación del Estado de brindar servicios eficaces de rehabilitación para asegurar que el agresor no vuelva a cometer un hecho delictivo.</p> <p>Algunos de estos derechos son: A la indemnización y reparación A obtener respuestas del</p>	Pacto de Derechos Civiles y Políticas artículo 9 inciso 5	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Persona en general
	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial artículo 6	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Persona en general
	Convención de los Derechos del Persona menor de edad artículo 39	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Persona menor de edad
	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad artículo 16 inciso 4	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Personas en condición de discapacidad
	Convención Americana de Derechos Humanos artículo 10	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Personas en general
	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer artículo 7 inciso g	Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Mujeres
		Derecho Internacional de	Persona menor de edad

<p>agresor A que se disminuya la reincidencia A seguridad respaldada por régimen de vigilancia adecuado A que cumpla con la responsabilidad de la condena.</p>	<p>Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad, la prostitución infantil y la utilización de persona menor de edad en la pornografía artículo 9 inciso 3 y 4</p> <p>Estatuto de Roma 75</p> <p>Reglas de Procedimiento de la Corte Penal Internacional 95</p> <p>Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos norma 65 y 66</p> <p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal 43</p> <p>Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas artículo 4 y 5</p>	<p>Derechos Humanos y</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p>	<p>Victimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Victimas de delitos de genocidio, lesa humanidad, agresión y delitos contra el derecho humanitario</p> <p>Personas privadas de libertad</p> <p>Victimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas privadas de libertad</p> <p>Persona menor de edad,</p>
---	---	--	---

	<p>Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión artículo 35</p> <p>Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores artículo 17, 18 y 24</p> <p>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder artículos 8 al 13</p> <p>Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad 10,11, 12, 13</p> <p>Código Procesal Penal 2655-270</p> <p>Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales artículo 14</p>	<p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Derecho de las Víctimas</p> <p>Derecho Procesal Penal</p> <p>Derecho de las personas usuarias de servicios judiciales</p>	<p>niñas y adolescentes</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Víctimas</p> <p>Personas usuarias de los servicios judiciales.</p>
Derechos dirigidos para	Convenio para la Represión de la Trata de	Derecho Penal y Procesal	Víctimas

<p>evitar la impunidad y a fomentar la cooperación</p> <p>Aquellos derechos dirigidos a promover la cooperación internacional y la interpretación de la ley penal desde una perspectiva de la comunidad internacional</p> <p>Algunos de estos derechos son:</p> <p>Al que no se de la impunidad A la cooperación internacional para evitar la impunidad A ofrecer elementos para una mejor interpretación A facilitar la extradición de los agresores</p>	<p>Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena artículos 2,3, 7, 9, 13</p> <p>Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas artículo 8</p> <p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad relativo a la venta de persona menor de edad, la prostitución infantil y utilización de persona menor de edad en la pornografía artículos 1,2, y 7</p> <p>Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación artículo 1, 3 y 5</p>	<p>Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Penal Internacional</p> <p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p>	<p>Victimas</p> <p>Persona menor de edad,</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Mujeres, persona menor de edad</p>
--	--	--	---

	<p>Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores artículo 1,2, 8, 9 y 10</p> <p>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Persona menor de edad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional artículos 5 y 8</p> <p>Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada</p> <p>Tratado de Asistencia Mutua en Asuntos Penales artículo 2</p> <p>Lineamientos Regionales para la</p>	<p>Derecho Penal y Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Internacional</p> <p>Derecho Procesal Penal</p>	<p>Víctimas</p> <p>Victimas</p> <p>Persona menor de edad</p> <p>Víctimas</p>
--	--	---	--

	Protección Especial en Casos de Repatriación de Persona menor de edad Víctimas de Trata de Personas 10,11,12,13,14 y 21 Código Procesal Penal 153 y 154		
--	--	--	--

Marco Interpretativo

Para la aplicación e interpretación de estos derechos debe considerarse lo siguiente:

1. Las reglas interpretación varían conforme a la rama del derecho que se este aplicando o interpretando.
2. Existen diversos criterios de interpretación como son el hermenéutico, exegético, de razonamiento tópico, sistemático entre otros y deben aplicarse desde una perspectiva de género.
3. El ordenamiento jurídico costarricense establece reglas de jerarquización de las normas que conforme a reiterados votos 791-91, 2313-95¹,1032-96, 9685-00, y 2253-04 de la Sala Constitucional de Costa Rica las normas internacionales de derechos humanos tiene una jerarquía superior a las normas internas incluyendo las constitucionales en caso que amplíen derecho allí contemplados. En caso de contradicciones privará la norma de mayor jerarquía.
4. La actividad interpretativa siempre ha de desarrollarse dentro de las limitaciones jurídico-normativas del texto de la norma.
5. Es necesario adecuar el texto con el significado de la norma mediante un razonamiento dialéctico que ponga en función de mutua complicación el texto normativo y las circunstancias particulares del caso a regular.
6. Al interpretar no debe olvidarse el significado primitivo de la norma, es decir, lo que quiso decir quien legisló; pero la búsqueda de ese significado no debe impedir la consideración de elementos históricos y teleológicos.
7. La conjugación de criterios se dirige a lograr una interpretación más razonable que de pie a una solución más justa del conflicto, que no debe ser la que el o la interprete considere personalmente como tal, sino aquella que se adecue mejor a los valores y usos de la sociedad regulada.
8. Para sobrepasar el “riesgo inevitable” de la ideologización de la actividad interpretativa, se exige una transparencia en el proceso y una motivación basada en una fuerte argumentación lógica. Se habla de una lógica argumentativa o dialéctica que guía deliberaciones y controversias para persuadir y convencer a través del discurso, para criticar la tesis de los adversarios y defender las tesis propias con argumentos más o menos sólidos.
9. Como resultado del proceso de interpretación y aplicación será fundamental conocer cual ha sido la selección, interpretación y aplicación de la normas².

El derecho de las víctimas debe interpretarse y aplicarse bajo los siguientes principios:

¹ “tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución”

² Es fundamental recurrir a fuentes secundarias: a) los Tribunales de la República para conocer si se han presentado litigios relacionados con los derechos de las mujeres y cuales han sido los resultados e impacto de los mismos b) Los informes de la Defensorías. de Derechos Humanos donde se consignan las quejas presentadas y el avance en el reconocimiento, goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. c) las recomendaciones de los comités internacionales de protección de los derechos humanos como de la CEDAW, Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Persona menor de edad entre otros. d) También es importante consultar los informes presentados ante los organismos internacionales de protección de los derechos humanos como lo denominados informes sobre realizados por la sociedad civil.

➤ **Igualdad con Perspectiva de Género**

Todas las actuaciones judiciales deberán procurar alcanzar la igualdad de los seres humanos sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia, discapacidad, preferencia sexual, etc. Un objetivo primordial de la administración de justicia es asegurar a todos los seres humanos el respeto y tutela de sus derechos, y que se tomen en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterio de igualdad tomando en cuenta las diferencias.³

➤ **No Discriminación**

La eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basada en el sexo, edad, preferencia sexual, discapacidad, religión, etc., que tenga por objeto o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al ser resultado de las relaciones de poder las acciones u omisiones discriminatorias podrán surgir también antecedentes, percepciones o consecuencias de cualquiera de las circunstancias citadas.⁴

➤ **No Violencia**

La violencia constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. La violencia incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y puede tener lugar en el ámbito privado como público. El principio busca la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia para asegurar el desarrollo individual y social de todos los seres humanos y su plena participación en todas las esferas de la vida.⁵

➤ **Acceso a la Justicia**

El acceso a todos los beneficios y facilidades de la justicia por parte de todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad. Para su plena vigencia requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía que garanticen la seguridad jurídica. Ello significa que las instancias que administran justicia deben garantizar a las mujeres y hombres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios que otorgan, eliminado todo tipo de barreras económicas, psicológicas, informativas, físicas etc., ofreciendo los servicios y recursos necesarios que aseguren que las personas usuarias gocen de la movilidad, comunicación y comprensión necesaria para acudir eficientemente a las instancias judiciales.⁶

➤ **Autonomía Personal**

Consiste en otorgar la capacidad jurídica y de actuar real para todas las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad como sujetas plenas de derechos y obligaciones. Ello implica el derecho que tienen todos los seres humanos de tomar todas las decisiones de su vida, como sería por ejemplo escoger cómo

³ El Derecho Internacional de los Derechos Humanos lo contempla en varios instrumentos internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

⁴ Idem

⁵ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad así lo establece

⁶ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 13 dicho derecho

vestirse, qué estudiar, cómo administra sus recursos económicos, el derecho de disponer de su propio cuerpo, etc.⁷

➤ **Diversidad**

Todas/os somos igualmente diferentes rompe con el paradigma de un modelo de persona ejemplo de la humanidad impuestos por la socialización patriarcal y que otorga privilegios y ventajas a aquellas poblaciones que están más cerca de cumplir con el paradigma de ser humano impuesto. Incorporar el principio de la diversidad de los seres humanos, con diferentes intereses y perspectivas sobre una misma situación, hacen que no sea posible la jerarquización de éstos para establecer uno dominante e único.

➤ **El Resultado Discriminatorio**

Sirve para ampliar el principio de no discriminación en el caso de que la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga un resultado que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos se configura como un acto discriminatorio. Ello implica que acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante deben ser igualmente condenados por las personas que administran justicia.⁸

➤ **Integralidad e Interdependencia de los Derechos Humanos**

Los derechos humanos están relacionados entre sí. Lo que implica que la violación de uno de ellos tiene repercusiones en el goce y disfrute de otros derechos humanos.

➤ **Apreciación de la prueba en caso de delitos sexuales**

La jurisprudencia sobre delitos sexuales que por la naturaleza de estos delitos, debe ser tomada en especial consideración la declaración de la víctima, de manera que el tribunal examinador puede arribar a la certeza de que el delito fue cometido con la sola declaración de la víctima cuando no exista otra prueba indiciaria o indirecta, a falta de prueba directa.

➤ **Igualdad en la Conciliación y Mediación**

En los procesos de conciliación y mediación cuando existen desequilibrios de poder en las relaciones deberá tomarse en cuenta las condiciones de subordinación y discriminación resultado de la socialización patriarcal. En caso de que no puedan equilibrarse las condiciones, deberá recomendar a la parte discriminada no acudir los medios alternativos de resolución de conflictos. Las personas expertas NO recomiendan en caso de violencia sexual y/o doméstica utilizar estos medios dado la desigualdad en las relaciones de poder existentes.

➤ **Deber de Orientación**

El personal que administra justicia tiene el deber de orientar legalmente a las usuarias e usuarios, especialmente cuando se trata de poblaciones discriminadas como son las mujeres, personas menores de edad, personas con discapacidad y

⁷ Es un principio que se extrae principalmente de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

⁸ Así lo establece las definiciones de discriminación de la CEDAW y de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

personas adultas mayores que desconocen sus derechos o los procedimientos. Ello no implica un incumplimiento al deber de reserva⁹.

➤ **Resarcimiento**

Las instancias que administran justicia deben establecer los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

➤ **No Revictimización**

Las autoridades judiciales deberán asegurarse que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar dañar o poner en peligro la integridad física, sexual, patrimonial y emocional de la víctima sin distinción por razones de género, edad, etnia, discapacidad, clase social, etc. También deberá asegurarse que el proceso tenga el menor impacto en la integridad física.

➤ **Todo acto de discriminación es un acto de violencia y todo acto de violencia es un acto de discriminación.**

Ayuda a comprender como se manifiesta la violencia en un sistema patriarcal y las formas sutiles en que se presenta. Es de mucha utilidad para poder tipificar conductas en tipos penales abiertos caso de la ley de penalización de la violencia contra la mujer.

➤ **Interés Superior del Persona menor de edad**

Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los persona menor de edad en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.

⁹ El deber de reserva se refiere al principio de que el juzgador/a no puede adelantar criterio sobre el caso ya que esto implicaría cierto grado de no imparcialidad, lo que no significa que los operadores/as de justicia no puedan orientar a las intervinientes en sus derechos.

Recomendaciones Generales

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en general.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Atender a la víctima en forma inmediata.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo y calificado según el género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.
- Asegurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Recibir y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.
- Registrar las boletas estadísticas custodiando la identidad de la víctima pero incorporando sus perfiles sociodemográficos.
- Evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos y verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para asegurar una justicia pronta para la víctima.
- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.
- Indicar a la víctima la forma de comunicarse por medios electrónicos.
- Informar a la víctima la forma y las razones en que puede presentar quejas y reclamos ante la Inspección Fiscal y la Contraloría de Servicio

PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE

- Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Garantizar que el niño, niña y adolescente pueda formarse su propio juicio
- Escuchar al niño, niña y adolescentes durante todo el proceso judicial
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran los niños, niñas, adolescentes.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar que el espacio donde se atiende al niño, niñas y adolescente reúna las condiciones para asegurar una correcta y adecuada atención
- Permitir que la víctima niña y niño esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.

POBLACIÓN INDÍGENA

- Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para víctima indígenas.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas adultos mayores.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas adultas mayores.
- Asegurar que el espacio donde se atiende a la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.

Procedimiento previo a la Valoración Médica

1. Comentario.

Previo al procedimiento de valoración médica, la atención a las víctimas en la Clínica Médico Forense requiere que la Autoridad Judicial realice la solicitud, la cual es entregada a la persona para que se presente en la Clínica. Luego se elabora una ficha de identificación de ella, se arma el expediente y se le asigna a alguno o alguna de los doctores.

La coordinación interinstitucional para la atención a las víctimas es fundamental. Es por ello que previo al procedimiento de valoración médica es necesario realizar una serie de acciones que garanticen la correcta atención a quienes acuden al servicio. Ello implica la necesidad que los departamentos o instancias determinadas se concienticen que el servicio es un proceso continuo que requiere la colaboración de todas las instancias involucradas para asegurar su calidad y de actos preparatorios para cumplir con una atención eficaz y eficiente.

2. Recomendaciones para la lista de Verificación.

- Dado que la Autoridad Judicial realiza la solicitud de valoración médica a la Clínica Médico Forense, solicitársele que aclare las dudas que tenga sobre la pericia a solicitar, lo cual se puede hacer comunicándose directamente con los peritos vía telefónica.
- La Autoridad Judicial debe enviar en todos los casos copia de la denuncia con la solicitud de dictamen.
- La Autoridad Judicial debe proveer de un intérprete oficial que acompañe a la persona que no hable español durante las valoraciones.
- Debe indicársele a la persona mayor de edad el llevar cédula o pasaporte el día en que se presenta en las valoraciones periciales. En el caso de un o una adolescente se le debe indicar que porte su tarjeta de identidad de persona menor de edad si la posee.
- Que junto con la solicitud de valoración médica se envíe la epicrisis, Hoja de Atención de Urgencia, dictámenes médicos, certificaciones, o afines en los casos que conste en el expediente judicial.
- Las variables alimentación, transporte y vestimenta deben tomarse en cuenta antes de traer a la persona a la valoración médica para que les sean facilitados cuando lo requiera.

- La Autoridad Judicial debe indicarle a la víctima la importancia de conservar toda la posible evidencia del delito.
- La Autoridad Judicial le indicará a la víctima que puede ser acompañada por personas de su confianza cuando vaya al Departamento de Medicina Legal.
- La Autoridad Judicial debe tomar en cuenta que las muestras de orina y sangre para los análisis en las Secciones de Toxicología o Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses pueden ser tomados en los centros médicos de la CCSS.
- Respecto a las valoraciones de fármaco dependencia que se realizan en la Clínica Médico Forense debe tenerse claro que no son lo mismo que la valoración del consumo de sustancias tóxicas. Por tanto de ser solicitada una valoración de consumo de sustancias tóxicas, la solicitud de valoración debe dirigirse a la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses.

Procedimiento de Valoración Médica

1. Cometario.

El Departamento de Medicina Legal ofrece diversos servicios a la Administración de Justicia Costarricense, entre las Secciones que se encuentran relacionados a personas vivas víctimas de delitos contra la integridad sexual y con la violencia doméstica son:

- Sección Clínica Médico Forense
- Sección de Psiquiatría y Psicología Forense
- Unidades médico legales
- Consejo Médico Forense

Este departamento es el que se encarga de realizar la valoración médica dentro de la sección llamada Clínica Médico Forense, en donde el médico encargado elabora una historia médico legal e indaga los antecedentes personales de la víctima. Si el delito referido es un delito sexual, se realiza un examen físico completo y si es un delito relacionado con violencia doméstica el examen físico es dirigido a menos que la Autoridad Judicial indique lo contrario. Según lo que el médico forense encuentre en este proceso solicita interconsulta con médicos de otras especialidades o con un odontólogo forense y finaliza determinando si es necesario un dictamen criminalístico.

El objetivo primordial es la producción de prueba, es decir, determinar la existencia de elementos que conduzcan a la comprobación de los hechos denunciados, para que se puedan presentar en defensa de las víctimas en los procesos de juicio.

2. Recomendaciones para Lista de Verificación.

- Asegurarse de atender a las víctimas en espacios privados y con la debida discreción.
- Explicar a las víctimas sobre sus derechos, obligaciones, sobre la función del Departamento, las etapas del procedimiento que realiza el Departamento, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones..
- Asegurar que la víctima comprenda la información que se le brinda.
- Permitir que las víctimas hagan las preguntas que crean pertinentes y que requieran para comprender la situación.
- Realizar preguntas a las víctimas claras, concisas, con vocabulario sencillo y estructura simple.
- Brindar orientación sobre asistencia material, médica, psicológica y de trabajo social en caso de que la víctima la requiera en forma inmediata.

- Orientar a la víctima sobre servicios extra judiciales psicológicos, sociales, económicos, legales, educativos, de salud entre otros que requiera para enfrentar el proceso.
- Responder a cualquier duda o inquietud que tenga la víctima.
- Evitar la culpabilización y el señalamiento a la víctima.
- En caso de que la persona menor de edad sea migrante, indígena o presente algún impedimento de comunicación deberá buscarse un intérprete o los medios necesarios para facilitar el proceso de valoración.

Gestiones Previas

- A las víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica debe dárseles una atención inmediata y atención en crisis.
- Verificar que la solicitud de valoración médica venga con copia y junto con la denuncia.
- En caso de que la Autoridad Judicial lo solicite, informar si alguna persona no se presentó a ser valorada en el Departamento de Medicina Legal.

Lectura del Expediente

- Una vez que el expediente ha sido puesto en el buzón del médico este lee el expediente y pasa a la persona al consultorio. El o la médico debe darle prioridad a víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica.

Solicitud del consentimiento informado

- Una vez que la víctima pasa al consultorio el/la médico debe solicitar el consentimiento informado. El criterio de voluntariedad del peritaje debe hacerse de acuerdo a la edad, género, escolaridad, origen y la forma de comunicación.
- Documentar, sin excepción, si de da o no el consentimiento informado de la persona antes de realizar la valoración.
- Se considerará dado el consentimiento informado si la víctima responde afirmativamente a la pregunta de si ha comprendido cada uno de los siguientes puntos:
 - Que se le harán una serie de preguntas con respecto al episodio vivido,
 - En qué tipo de espacio se llevará a cabo el interrogatorio,
 - Cómo está diseñado el espacio,
 - Quiénes estarán ahí y con qué fin,
 - Con qué fin se le harán las preguntas en ese espacio: (no revictimización, la recolección de la prueba testimonial, anticipos jurisdiccionales, etc.)
 - Si está de acuerdo de que se le aplique el interrogatorio en el lugar que se le indicó.
- Asumir una posición cercana, cálida y amistosa que demuestre paciencia, comprensión y calidez con el fin de brindar un trato más dignificante y humano.

- Explicar a la víctima el proceso de peritaje y el objetivo del mismo.
- Brindar el tiempo necesario a la víctima para que se exprese, para que se sienta escuchada y abrir un espacio en el que se le contesten sus inquietudes y dudas.
- Establecer un contacto físico con lenguaje corporal, gestual y visual que fomente la confianza en el profesionalismo de la atención o intervención.

Solicitud del Dictamen Criminalístico

- Si la Autoridad Judicial solicitó un dictamen criminalístico una vez que el/la médico terminó la valoración médica envía a la persona al Departamento de Ciencias Forenses para la toma de muestras. En el caso de que la Autoridad Judicial no solicite el dictamen criminalístico el/la médico debe analizar si es necesario solicitarlo tomando en cuenta la no revictimización de la víctima.
- Cuando se toma una muestra de orina y/o sangre en un centro médico de la CCSS para análisis en la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses esta debe ser enviada directamente lo más pronto posible y en un medio idóneo; para estos casos es deseable que sea tomada en tubos con tapón de color gris. De no existir éste, se debería usar tubos con color lila.
- Cuando corresponda, el Médico Forense le indicará a la persona que no orine antes de ir a la toma de muestras en la Sección de Toxicología o Bioquímica.

Entrega del certificado de asistencia a la víctima

- Si el usuario lo solicita, debe dársele un comprobante de que asistió a realizar la gestión en la Clínica Médico Forense o en cualquier Sección del Departamento de Medicina Legal, la cual le sirva para cualquier circunstancia en que lo necesite.

Elaboración del informe pericial

- Incluir en el dictamen pericial información que facilite la comprensión de la Autoridad Judicial.
- Cuando existe una solicitud de dictamen criminalístico debe enviarse el dictamen médico legal a la Autoridad Judicial solicitante sin esperar el dictamen criminalístico.
- Debe tomarse datos de la historia médico legal.
- Cerciorarse de verificar antecedentes médicos.
- En el caso de un delito sexual debe realizarse un examen físico completo. Si el caso está relacionado con violencia doméstica debe realizarse un examen físico dirigido a menos que la Autoridad Judicial solicite lo contrario.
- El o la médico debe determinar en esta etapa si es necesario solicitar una interconsulta con médicos de otras especialidades o con un odontólogo forense.
- En caso de que la valoración de asuntos de Violencia Doméstica o Delitos Sexuales se lleve a cabo en horario extrajudicial, las y los pacientes deben acudir acompañados por alguien de su confianza o en su defecto por un o una investigador (a) con el fin de que esté presente durante la valoración, pero sin tener contacto visual ni intervenir durante la pericia.

Etapa de juicio

- La Autoridad Judicial debe comunicar al Departamento de Medicina Legal si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.
- Cuando se cita a la/el Perito(a) incluir en la citación del juicio una explicación del motivo de comparecencia (sobre cual tema), para que los peritos sepan que es lo que necesitan de ellos.
- Las partes del juicio deben conocer bien las funciones de los profesionales del Departamento de Medicina Legal, estudiar bien el caso y tener claro las cuestiones que puede aclarar el perito.

Por último.

- Es importante recordar que el procedimiento completo puede realizarse en un solo día, lo cual es deseable en términos de eficiencia, prontitud de la respuesta y funcionalidad del departamento.
- Cuando se solicita un dictamen criminalístico, se debe enviar el dictamen médico legal aclarando si queda pendiente el dictamen criminalístico.

Procedimiento de Valoración Psicológica y Psiquiátrica

1. Comentario.

Previo a la valoración en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense la Autoridad Judicial elabora la solicitud y tiene dos opciones: la remite directamente o se la entrega a la persona (en caso de que ésta resida en el Valle Central).

Cuando la solicitud que envía dicha Autoridad Judicial ingresa vía fax, correo interno o correo electrónico, se consulta en la base de datos para chequear si tiene antecedentes y se le otorga cita o boleta de trámite según corresponda (Cita si califica como prioritario y Boleta de Trámite si no es un caso clasificado como tal).

Si se elabora una Boleta de Trámite y el usuario es de zona rural, éste será notificado para presentarse en el despacho judicial y una vez ahí un encargado llamará a esta Sección para coordinar la cita y elaborar a su vez la constancia de que el usuario se dio por enterado; si la persona reside en el Área Metropolitana se le da una copia de la Boleta para que la tramite en la Sección. Al presentarse el usuario, el personal administrativo le asigna cita y elabora una constancia de cita que es remitida a la autoridad judicial terminando el procedimiento previo.

2. Recomendaciones para Lista de Verificación.

- Que la Autoridad Judicial de oficio remita previo a la cita de la persona, toda la documentación pertinente del caso que se encuentre en el expediente judicial (tal como denuncias, diligencias policiales, declaraciones, documentación médica, psicológica, estudios de trabajo social, constancias de rendimiento académico, o documentos de alguna otra institución como el PANI).
- Que la cédula de citación de oficio incluya una explicación del motivo de la comparecencia, principalmente si a quien están citando no es el perito que confeccionó el dictamen.
- Revisar la solicitud remitida por el despacho judicial para conocer el motivo por el que se solicita la pericia y así enfocar el caso tratando de responder a lo solicitado y de determinar si la valoración es psicológica o psiquiátrica.
- Si el usuario no se presenta se elabora diariamente los oficios que llamamos NSP (“No se presentó”), dirigidos a la Autoridad Judicial indicándole que el usuario no se presentó a la cita para que ellos hagan el trámite que consideren pertinente.

- El procedimiento de la valoración psiquiátrica/psicológica inicia cuando la persona se presenta a la cita pasando por una serie de procesos administrativos que bien pudieran tenerse por adelantado.
- Los peritajes se elaboran, tratando de responder de la forma más clara y completa posible, lo solicitado por el despacho judicial. Los peritajes cuentan con varios apartados y al final siempre se incluye uno denominado Conclusiones. En caso de que algún punto no quede claro existe la opción para la Autoridad Judicial de solicitar una ampliación del dictamen.
- Documentar siempre en el peritaje el consentimiento informado y además de utilizar una “Boleta de Consentimiento Informado”, que será firmada por el evaluado(a) y quedará adjunta en el expediente que se guarde en esta Sección.
- Cuando se le explique al evaluado sobre el consentimiento informado, además de indicarle que la evaluación es voluntaria y que mucha de la información que brinde llegará hasta el despacho judicial que está solicitando la valoración, se considerará que entendió al respecto si comprende:
 - Que se le harán una serie de preguntas con respecto al a su historia personal y familiar, y sus antecedentes médicos y sociales y al motivo de la presente valoración.
 - En qué tipo de espacio se llevará a cabo el interrogatorio,
 - Cómo está diseñado el espacio,
 - Quiénes estarán ahí y con qué fin,
 - Con qué fin se le harán las preguntas en ese espacio: (no revictimización, la recolección de la prueba testimonial, anticipos jurisdiccionales, etc.)
 - Si está de acuerdo de que se le aplique el interrogatorio en el lugar que se le indicó.
- En caso de que la persona presente alguna discapacidad cognitiva o ante la duda sobre si se entendió adecuadamente la información, se solicitará a la víctima brindar una breve explicación de la información proporcionada. De no ser la explicación satisfactoria no podrá afirmarse que se dio el consentimiento informado.
- Que la Autoridad Judicial de oficio indique en la solicitud de valoración los aspectos que desean se les responda mediante la pericia que se emita.
- Si desde que entra la solicitud se detecta en la Base de Datos que el evaluado(a) tuvo valoración en el Equipo Interdisciplinario, se le informa a la Autoridad Judicial mediante oficio que no se le otorga la cita en esta Sección ya que los Equipos Interdisciplinarios cumplen la misma función pericial que la que tienen los profesionales que trabajan aquí. Solamente se valorará en caso de que sea una apelación a dicho dictamen o que la Autoridad Judicial especifique que no quiere una valoración psicológica sino psiquiátrica. Si se

detecta que fue valorado por Trabajo Social y cuenta con un peritaje Social se solicita copia vía fax y sí se lleva a cabo la pericia en esta Sección.

- Tener conocimiento sobre la perspectiva de género.
- Que la valoración a la víctima se realice en un ambiente privado que genere seguridad y confianza. Además, personal de esta Sección y de Seguridad colaborarán para que no coincidan en el mismo lugar imputados(as) y supuesto(as)s ofendidos(as).
- Tomar en consideración el estado emocional y cognitivo de la víctima y las posibles reacciones como disociación, labilidad, agresividad, ambigüedad o confusión al contestar las preguntas. Además si la persona a valorar necesita algún intérprete o traductor, el cual debe ser brindado por la Autoridad Judicial.
- Asumir una actitud paciente, comprensiva y cálida para con la supuesta víctima. Pero tome en cuenta, que no se recomienda el contacto físico en los casos que el delito sea sexual mas no olvide mostrarse receptivo mediante su lenguaje gestual, visual y corporal.
- Escuche a la víctima y evacue sus inquietudes o dudas en caso de que éstas puedan ser evacuadas.
- El o la profesional debe estar consciente de aquellas ideas que expresan prejuicios y estereotipos, y evitar a toda costa que afloren en la formulación de las preguntas que se planteen a las víctimas.
- Indagar por antecedentes personales y familiares de índole psicológica, psiquiátrica, médica, judiciales, sociales, traumáticos, quirúrgicos u otros tomando en cuenta su relevancia para el caso en estudio.
- Se elabora un historial familiar y personal lo más completo posible.
- Siempre se realiza el examen mental a la hora de la valoración y se efectúan pruebas psicológicas cuando la valoración la realiza un psicólogo(a) o cuando el caso así lo requiera.
- Brindar a la persona una constancia de asistencia cuando lo solicite.
- Deberá tomar en cuenta las necesidades emocionales al plantear las recomendaciones del caso en el dictamen pericial.
- Al concluir el dictamen pericial se entrega al personal administrativo.

Últimas Recomendaciones

Para entrevistas e interrogatorios

Recuerde, la mayoría de las personas que han sido víctimas de violencia doméstica y/o delitos sexuales presentan alguna alteración emocional o sus reacciones pueden ser múltiples, contradictorias y variar de persona en persona. Sin embargo, tome en cuenta estas recomendaciones como garante de la dignidad humana de estas víctimas.

- Entrevistar a solas a la persona (excepto en los casos de niñas y niños muy pequeños en los que a veces es necesario que una persona adulta encargada esté presente o casos de personas con discapacidad cognoscitiva o afectiva que se considere necesario o como interprete en caso de que se requiera para la comunicación).
- Saludar y presentarse al momento del encuentro con la víctima.
- Establecer un vínculo de empatía consiste en reconocer en todo momento la condición humana de la víctima sobre cualquier otra variable que le caracterice como su sexo, oficio, nacionalidad u orientación sexual, entre otros, y en considerar lo difícil que podría resultarle atravesar esta situación.
- Mantener siempre un tono respetuoso y cálido.
- Respetar los silencios de la víctima. En estos momentos la persona podría estar reuniendo el valor suficiente para decir algo que puede resultarse, por ejemplo, muy humillante y/o doloroso; o tratando de aclarar sus ideas, por lo que presionarle a responder podría afectar el desarrollo del interrogatorio.
- No insistir en preguntas que la persona no pueda o tenga grandes dificultades en contestar. En estos casos, lo recomendable es continuar con otras preguntas para luego de unos minutos y/o cuando la persona se muestre más tranquila, volver a plantearlas.
- No considerar reacciones hostiles como un ataque personal. Es factible que la víctima desplace sentimientos de enojo y desconfianza hacia la persona que realiza el interrogatorio. En estos casos, lo indicado es esperar unos instantes para que la persona se tranquilice y/o tome conciencia de que su conducta es inadecuada.
- Cerrar el interrogatorio agradeciéndole su colaboración. En los casos en los que el mismo haya sido muy difícil para la víctima, reconocer el esfuerzo realizado.
- Validar las estrategias de supervivencia de la persona.
- Ofrecer a la persona las alternativas con las que cuenta:
 - Atención médica
 - Atención psicológica individual
 - Atención psicológica grupal
 - Apoyo social

Anexo 1

Indicadores para valoración médica

EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA:

- Moretones
- Quemaduras (parte del cuerpo afectada)
- Laceraciones (parte del cuerpo afectada)
- Fracturas sin explicación coherente
- Heridas que no concuerdan con la causa alegada
- Problemas crónicos de salud
- Múltiples hospitalizaciones
- Embarazos sin voluntad y conocimiento
- Intentos o ideas suicidas
- Tímpanos perforados
- Enfermedades de transmisión sexual (incluyendo el VIH/SIDA)
- Vestimenta inadecuada para el clima (ocultando las lesiones)
- Disminución en el rendimiento académico
- Ausentismo de los lugares de trabajo, de la escuela, de la terapia y otros espacios
- Agresividad
- Hiperactividad
- Pasividad excesiva, retraimiento, sumisión
- Cambios repentinos de conducta
- Lesiones ocasionadas por descuidos o falta de apoyo cuando así lo requiera por una discapacidad
- Comunicación no verbal
- Otros, (especifique)

EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INVESTIGUE

- Trastornos de la alimentación (especifique tipo de trastorno)
- Trastornos físicos recurrentes (gastrointestinales, ginecológicos, dolor de cabeza, entre otros)
- Uso continuo de medicamentos (especifique)
- Comportamientos autodestructivos (intentos de suicidio, autoflagelación)
- Abuso de drogas/alcohol
- Infecciones o problemas recurrentes en el área genital (vagina, ano)
- Embarazo no deseado
- Enfermedades de transmisión sexual (especifique)

EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE ALTO RIESGO, DEBE REALIZARSE:

- Examen vaginal v/o rectal y su resultado.
- Prueba de embarazo
- Prueba de ETS
- Prueba de VIH, SIDA

- Otra (especifique)

RECUERDE:

SI SE TRATA DE UNA VIOLACIÓN, ES FUNDAMENTAL GUARDAR CUALQUIER EVIDENCIA FÍSICA PARA SER PRESENTADA DURANTE EL PROCESO LEGAL

- Semen
- Cabellos
- Ropa
- Otra (especifique)

EN CASOS DE VIOLENCIA EMOCIONAL, INVESTIGUE:

- Problemas de salud recurrentes (afecciones de la piel, problemas del habla, asma, alergias, úlceras u otro). Debe especificarse.
- Enfermedades psicosomáticas
- Trastornos de la alimentación
- Trastornos del sueño (especifique)
- Comportamientos autodestructivos (intentos de suicidio, autoflagelación)

EN CASOS DE VIOLENCIA POR NEGLIGENCIA Y DESCUIDO, REPORTE SI HAY:

- Mala higiene.
- Lesiones o discapacidades que no han curado a falta de consistencia en la rehabilitación
- Tratamiento con medicamentos que no se ha suministrado adecuadamente.
- Desnutrición o señas de una alimentación deficiente.

Anexo 2

Indicadores para valoración psicológica y psiquiátrica

EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA:

La persona puede reportar:

- No respetan su espacio vital o su cuerpo
- No apoyan para su higiene
- No cuenta con medidas de seguridad en su hogar relacionadas con su discapacidad
- No recibe apoyo con sus necesidades derivadas de su discapacidad
- No le apoyan para conseguir las ayudas técnicas y servicios de apoyo
- No le curan cuando requiere ayuda
- Pellizcos
- Bofetadas
- Golpes
- Empujones, sacudidas
- Amenazas con armas
- Tirones de cabello
- Mordidas
- Puñetazos
- Patadas
- Lanzamiento de objetos
- No le consultan sobre sus gustos y preferencias
- Otros

EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INVESTIGUE

- Problemas en el dormir
- Trastornos de la alimentación (tipo de trastorno)
- Trastornos físicos recurrentes (gastrointestinales, ginecológicos)
- Uso continuo de medicamentos (especifique)
- Retraimiento
- Agresividad
- Llanto excesivo o sin razón aparente
- Depresión, tristeza
- Culpa / vergüenza
- Comportamientos o ideas autodestructivos (intentos de suicidio)
- Fugas del hogar
- Problemas en el desempeño académico o laboral
- Miedo a ser dejada(o) con una persona en particular
- Miedos ; temores / fobias
- Conocimientos o conductas sexuales no acordes a la edad

- Abuso de drogas/alcohol
- Actividades incendiarias (prender fuegos)
- Infecciones o problemas recurrentes en el área genital (vagina, ano)
- Embarazo no deseado
- Enfermedades de transmisión sexual (especifique)
- Problemas en el área de la sexualidad (especifique)
- Auto percepción de la imagen corporal
- Problemas relacionados al establecimiento de la confianza y de los límites personales
- Revictimizaciones (abusos múltiples)
- Sentimientos de impotencia y abandono
- Olvido de partes de la experiencia de abuso
- Negación, minimización o justificación del abuso
- Otro (especifique)

Además, la persona puede reportar:

- Negación de su sexualidad
- Prohibición de tener pareja
- Burla de su sexualidad
- Critican su imagen corporal
- Manoseos o caricias no deseados
- Actos sexuales obligados
- Penetración anal
- Violación marital
- Se exige sexo con amenazas
- Exposición obligatoria a material pornográfico
- Obligación de presenciar o realizar actividades sexuales con otras personas
- Relaciones forzadas con animales
- Relaciones emocionales sexualizadas
- Se le obliga a realizar actos sexuales no deseados
- Se le causa dolor durante el acto sexual como estímulo excitante para el ofensor
- Burlas y críticas al comportamiento sexual de la persona víctima
- Se le exige sexo después de una discusión o después de haber golpeado a la persona víctima
- Se te obliga a ejercer la prostitución
- Otro (especifique)

EN CASOS DE VIOLENCIA EMOCIONAL, INVESTIGUE:

- Problemas de salud recurrentes (afecciones de la piel, problemas del habla, asma, alergias, úlceras) (especifique)
- Enfermedades psicosomáticas
- Trastornos de la alimentación
- Trastornos del sueño (especifique)
- Retraso en el desarrollo
- Retraso en el proceso de rehabilitación
- Retraimiento, apatía, inmadurez, comportamientos regresivos
- Angustia, ansiedad, temores

- Pasividad, introversión
- Extrema dependencia y obediencia
- Irritabilidad
- Movimientos rítmicos repetitivos (conductas autoestimulatorias)
- Depresión
- Comportamientos autodestructivos (intentos de suicidio)
- Recuerdos dolorosos revividos con gran intensidad (flashbacks)
- Aislamiento (pocos contactos sociales)
- Justifica la agresión que sufre
- Se culpa por la agresión que vive
- Dificultad para la toma de decisiones
- Busca soluciones mágicas
- Baja autoestima
- Otro

Además, la persona puede reportar:

- Se burlan de ella
- La Ridiculización
- Tratan como si fuera un niño/a
- Culpabilizan de situaciones
- No les gusta que socialice
- Sobreprotegen
- Niegan el derecho a autodeterminarse
- Le esconden
- No les gusta hablar de su discapacidad
- Carece de privacidad
- El entorno de su casa es inseguro
- No cuenta con las facilidades para gozar de todos los espacios de la casa
- Tratan de que sea muy dependiente
- Le amenazan
- Supervisan sus acciones
- No cuenta con espacio adecuado para desarrollarse
- Se siente como si fuese una carga para la familia
- Le echan de la casa
- Son indiferentes y poco afectivos
- Gritan
- Le llaman inútil
- Controlan
- Le obligan hacer cosas que usted no puede realizar
- Mienten y le hacen promesas falsas para que haga lo que ellos quieren
- Recibe críticas en público
- Amenazan con hospitalizarle o dejarle internado
- Se muestran irritados y no le hablan
- No le dejan salir, estudiar, trabajar, tener amistades
- Le descalifican
- Le ignoran
- Le tienen lástima
- Insultos verbales constantes
- Gestos insultantes
- Gritos

- La ridiculiza
- Rechazo
- Comparaciones
- Manipulaciones
- Críticas constantes
- Culpabilizaciones
- Distancia afectiva por parte del ofensor
- Amenazas (especifique)
- Le cuenta sus aventuras con otras mujeres
- Celos
- Le hace promesas o esperanzas falsas
- Controla las actividades de la víctima
- Le prohíbe realizar ciertas actividades
- Le impide que controle sus embarazos
- Le destruye objetos
- El ofensor crea un ambiente de miedo
- Otro

EN CASOS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL, INVESTIGUE:

- Ingresos de la persona
- Quien administra sus bienes
- Recibe ayuda de otras personas
- Puede generar ingresos
- Porque no los genera
- Quienes están obligados a otorgar pensión si fuese del caso
- Que bienes tiene
- Que aportes hace en la economía del hogar
- Quien maneja su dinero y como y cuando se lo dan
- Además, la persona puede reportar:
- Le quitan su dinero
- Le quitan propiedades
- No le dejan trabajar
- Le administra sus bienes
- No valorar su aporte económico
- No le llenan sus necesidades económicas básicas
- No le otorgan pensión alimenticia

EN CASOS DE VIOLENCIA POR NEGLIGENCIA Y DESCUIDO, INVESTIGUE:

- Quien atiende a la persona
- Cuantas horas pasa atendiéndola
- Quienes forman el núcleo familiar
- Porque no la atienden otros miembros de la familia
- En que requiere atención
- Como la afecta la no atención
- Además, la persona puede reportar:
- No atienden sus necesidades básicas
- El no suministro de ayudas técnicas

- Rutina de la higiene
- Necesidades de rehabilitación y el apoyo familiar
- No suministro de medicamentos
- Alimentación deficiente conforme a sus necesidades
- No apoyo en el proceso educativo

Anexo 3

Pasos para tomar en cuenta en la intervención de violencia doméstica

1. Realizar una evaluación integral de la situación.

2. Proteger a la persona víctima:

Según las circunstancias personales y el grado de violencia, con el fin de detener la violencia se debe:

- a) Lograr la alianza con algún familiar cercano¹⁰
- b) Separar a la víctima del y al ofensor¹¹
- c) Utilizar recursos legales de protección
- d) Establecer el nivel de riesgo
- e) Planificar la salida del hogar
- f) Ubicar a la víctima en albergues u hogares comunitarios
- g) Valorar las ayudas técnicas y servicios que requiera la víctima según su características personales de edad, condición de discapacidad
- h) Tomar en cuenta el testimonio de la víctima de violencia intrafamiliar

3. Reforzar la autoestima de la persona víctima

Incentivar la capacidad de tomar decisiones, cuidado personal, elegir, conciencia de derechos y utilización de redes de apoyo¹².

4. Atender las consecuencias de la violencia

Reducir el miedo, vergüenza, culpa, inseguridad y ansiedades de la víctima, estar consciente de las pérdidas vividas por ella y otorgarle el servicio profesional requerido

¹⁰ En algunos casos, lograr una alianza con familiares es difícil por las responsabilidades de cuidado que ello pueda implicar.

¹¹ Uno de los grandes obstáculos lo constituyen las relaciones afectivas y dependencia que pueda existir entre víctima y ofensor.

¹² Es recomendable que cuente con una persona durante el proceso.

Anexo 4

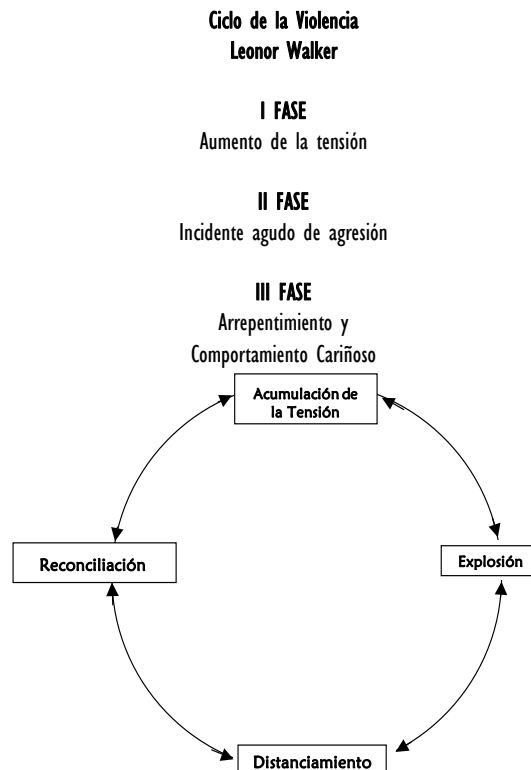
El Ciclo de la Violencia Doméstica

1. Las mujeres víctimas de violencia doméstica están sometidas a un ciclo que se repite constantemente. Leonor Walker, es una psicóloga estadounidense experta en violencia doméstica contra las mujeres. Ha trabajado durante muchos años con víctimas de violencia doméstica y ha logrado contestar preguntas tales como:

¿POR QUÉ LA MUJER AGREDIDA NO DEJA A SU AGRESOR? ¿POR QUÉ NO DENUNCIA LA AGRESIÓN? ¿POR QUÉ, SI SE ATREVE A DENUNCIAR, POSTERIORMENTE (EN MUCHOS CASOS) RETIRA LA DENUNCIA? ¿QUÉ SIENTE LAS MUJERES AGREDIDAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA AGRESIÓN? ¿CÓMO ES QUE LLEGAN A CONSTITUIRSE EN VÍCTIMAS?

2. Igualmente, esta psicóloga ha identificado un ciclo que se repite en los casos de violencia doméstica que ella atendió y atiende como terapeuta. A partir de los testimonios de se dio cuenta que la mujeres víctimas de violencia doméstica no son agredidas TODO el tiempo ni de la misma manera, sino que existen fases para la agresión, que tienen va-riada duración y diferentes manifestaciones. Esto es lo que se ha llamado el ciclo de la violencia que seguidamente van a estudiar.

- El ciclo de la violencia descrito por Leonor Walker tiene tres fases: la primera denominada aumento de la tensión, la segunda denominada incidente agudo de agresión y la última denominada arrepentimiento y comportamiento cariñoso. Estas etapas se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra.



- Los ciclos de agresión pueden presentarse en una pareja en forma regular o estar separadas por diferentes períodos. Pueden aparecer tempranamente en la relación, puede ser al mes de estar conviviendo o tomar tiempo para aparecer como puede ser después de varios años de convivencia (Batres, 1996)

I FASE - Aumento de la tensión

Tiempo de duración: días, semanas, meses o años. Ocurren incidentes de agresión menores: gritos, peleas pequeñas.

La mujer:

Trata generalmente de calmar al agresor: es chineadora, es condescendiente, se anticipa a cada capricho, permanece “fuera del camino” de él.

“Acepta” sus abusos como legítimamente dirigidos hacia ella: piensa que ella puede merecer ese comportamiento agresivo.

Trata desesperadamente de evitar que él la lastime más.

Se niega a sí misma que está enojada por ser lastimada psicológica y físicamente.

Busca excusas: “tal vez yo merecía esa agresión”, “no tenía la comida a tiempo”, “no planché bien la ropa”, “salí sin decirle hacia adonde iba”, “estoy ganando más que él”, “la comunidad me quiere más”, etc.

Tiende a minimizar los incidentes al saber que el agresor es capaz de mucho más: “no fue para tanto”, “pudo haber sido peor”, etc.

Tiende a echar la culpa a determinada situación: “tuvo un mal día de trabajo”, “no tiene dinero”, “estaba borracho”, “está muy tenso”, etc.

Tiene esperanza en que con el tiempo todo cambiará: “pronto pasará”.

Niega psicológicamente el terror por la inevitable II Fase que se aproxima.

Aumenta el enojo “no reconocido” y conforme avanza esta Fase ella pierde rápidamente el poco control que tenía de la situación.

Las mujeres que ya conocen el ciclo, muchas veces “aceleran” la llegada de la II Fase: “si inevitablemente ésta llegará, entonces en mejor que llegue pronto y pase”.

Ella encubre al agresor como una manera de impedir más incidentes de agresión: lo encubre con otros/as miembros/as de la familia, da excusas de su comportamiento, aleja a las personas que quieren y podrían ayudar.

Es incapaz de lograr el restablecimiento del aparente equilibrio en la relación.

Evita al agresor temiendo una explosión de agresión.

La tensión llega a ser insoportable.

Se produce el incidente de agresión aguda.

El hombre:

Se enoja por cosas insignificantes: por la comida, por la bulla que provocan los niños y niñas, porque su esposa o compañera no está cuando la necesita para algo, etc.

Está sumamente sensible (todo le molesta).

Está cada vez más tenso e irritado.

Cada vez se vuelve más violento, más celoso; aumenta sus amenazas e incrementa las humillaciones en contra de la víctima.

Las mujeres se refieren a esta fase como aquella en la cual ocurren incidentes menores de agresión de diversas formas. En esta fase ellas están muy alertas de las manifestaciones y tratan, por todos los medios de “calmar” al agresor, haciendo todas las cosas que conocen para poder complacerlo. Es aquí cuando se inicia el

proceso de auto-culpabilización y elabora la fantasía de creer que algo que ella haga logrará detener o reducir la conducta agresiva del ofensor. Generalmente, en esta fase las mujeres atribuyen la agresión a factores externos como el “estrés” y niegan el enojo de su esposo o compañero y el suyo.

Esta actitud de aceptación refuerza el hecho de que el agresor no se sienta responsable por su comportamiento, a la vez que la sociedad, con diferentes mensajes, también aprueba este derecho que el hombre cree tener: disciplinar a su esposa aún usando la violencia física. Muchas veces, para evitar un nuevo estallido de violencia, la mujer se aleja afectivamente, lo que aumenta el acoso opresivo del compañero, llegando a ser insoportable la tensión.

II FASE Incidente agudo de agresión

Tiempo de duración: de 2 a 24 horas

Descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la Fase anterior.

Hay falta de control y destructividad total.

Ella acepta el hecho de que la ira del agresor está fuera de control.

Ella es gravemente golpeada.

Ella sufre tensión psicológica severa, expresada en insomnio, pérdida de peso, fatiga constante, ansiedad, etc.

El es el único que puede detener esta Fase.

Ella, como única opción, buscará un lugar seguro para esconderse.

Ella obtiene la golpiza sin importar cual sea su respuesta.

Ella espera que pase el ataque: considera inútil tratar de escapar.

Cuando el ataque termina hay negociación, incredulidad de que realmente ha ocurrido, racionalización de la seriedad de los ataques, ella tiende a minimizar las heridas físicas y, general-mente, no busca ayuda.

Ella tiende a permanecer aislada. Psicológicamente funciona así: “Si no lo cuento es como si no hubiera pasado”. Experimenta indiferencia, depresión, sentimientos de impotencia.

En esta fase es en donde alguien puede llamar a la policía. Una vez que éstos se han ido, aumenta la agresión contra la mujer.

Al final de la I Fase se alcanza un nivel de tensión que ya no responde a ningún control. Es en este momento cuando empieza la segunda etapa, la cual se caracteriza por una descarga incontrolable de la violencia física. La naturaleza incontrolable es su característica típica.

Los agresores generalmente culpan a las esposas/compañeras de la aparición de esta II Fase. Se ha comprobado que los agresores, sin embargo, tienen control sobre su comportamiento violento y que lo descargan selectivamente sobre sus esposas. Por lo tanto, el agresor es el único que puede detener este episodio. Cuando termina la golpiza, generalmente ambos están confusos y la mujer sufre un fuerte trauma o conmoción. Permanece aislada, deprimida, sintiéndose impotente y casi nunca busca ayuda. Sabe, además, que difícilmente la policía o las leyes la protegerán del agresor. Si se considera una intervención profesional en esta Fase, igualmente se debe considerar que la mujer está muy atemorizada y que, generalmente, cuando regresa a casa será de nuevo golpeada, por lo que es muy renuente a aceptar ayuda en este momento.

III FASE. Arrepentimiento y Comportamiento Cariñoso

Tiempo de Duración: generalmente es más larga que la segunda y más corta que la primera

Fase bienvenida por ambas partes.

Se caracteriza por un comportamiento extremadamente cariñoso, amable y de arrepentimiento por parte del agresor.

Trae un inusual período de calma.

La tensión acumulada en la fase uno y liberada en la fase dos ha desaparecido.

El agresor generalmente se siente arrepentido, suplica perdón y promete que no lo hará nunca más. Cree que puede controlarse y cree que ella ha aprendido la lección. Utiliza a otros/as miembros/as de la familia para convencerla.

Inicia acciones para mostrar su arrepentimiento: le da regalos, le ayuda en la labores de la casa, la lleva a pasear, etc.

Ella se siente feliz, confiada y cariñosa.

Ella puede pensar: “el matrimonio es una cruz para siempre” y esta Fase le da esperanza de que no todo es malo en su relación.

Ella cree que, quedándose con él, éste tendrá la ayuda que necesita.

Ella quiere creer que no tendrá que sufrir abusos nunca más.

Ella cree que el agresor es, en realidad, el tipo de persona que se muestra en esta Fase.

Se estrecha la relación de dependencia víctima-agresor.

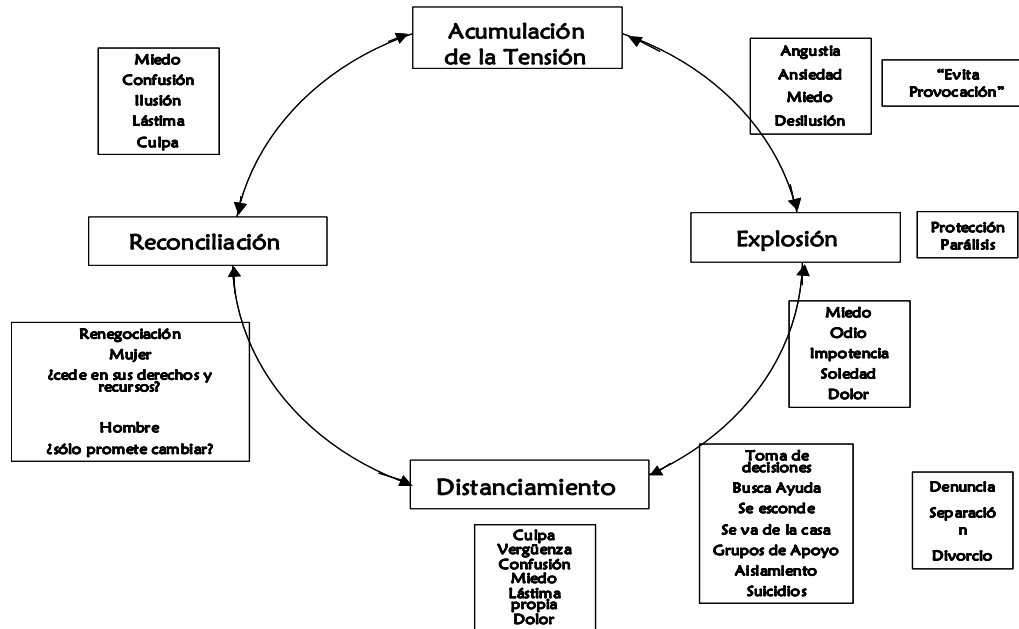
Antes de que ella se de cuenta, el cariño y la calma dan lugar otra vez a los incidentes pequeños de la I Fase.

Esta fase se caracteriza por un comportamiento cariñoso y arrepentido por parte del hombre violento.

Es aquí donde se cierra el proceso de estructuración de la victimización de la mujer. La tensión disminuye a sus mínimos niveles. El agresor cree que nunca más se presentará este episodio, entre otras cosas, porque la conducta de la esposa/compañera cambiará y, a veces, busca ayuda en este momento. La mujer que haya tomado la decisión de dejar la relación en esta fase abandonaría la idea. El la acosa afectuosamente y utiliza todos los recursos familiares que la convenzan de desistir en su decisión de terminar la relación. Los valores tradicionales que las mujeres han interiorizado en su socialización con respecto a su rol en el matrimonio operan, en este momento, como reforzadores de la presión para que mantenga su matrimonio. Es entonces cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento y toma como real la esperanza de que todo cambiará.

Esta Fase no tiene una duración igual en todas las relaciones. Lo que la práctica ha revelado es que, conforme la agresión se hace más brutal y notoria, esta fase va disminuyendo, hasta desaparecer en algunos casos.

Después de la III Fase, la primera vuelve a aparecer. Algunas mujeres pueden matar a sus agresores cuando inician nuevamente la I Fase, porque sienten que ya no soportarán una agresión más.



Fase I. Acumulación de la tensión.

- La mujer experimenta sentimientos de angustia, ansiedad, miedo y desilusión. Ante los incidentes menores, ella evita cualquier conducta que pueda provocar al agresor. Ella constantemente está en un estado de ansiedad muy alto.

Fase II. Incidente agudo de agresión.

- Ella tiene miedo, odio contra el agresor, impotencia ante la agresión, soledad y muchísimo dolor. Está paralizada y posteriormente puede buscar protección, ya sea en casa de familiares, vecinas/os, en la iglesia, en la policía, etc.
- Ella puede tomar decisiones: busca ayuda, se esconde, se va de la casa, busca grupos de apoyo, se aísla y puede llegar a suicidarse.
- En esta Fase es cuando ella puede poner la denuncia de separación, de divorcio, etc.
- En esta Fase hay un distanciamiento del agresor. Ella puede sentir culpa, vergüenza, confusión, miedo, lástima propia y mucho dolor.

Fase III. Arrepentimiento y Comportamiento Cariñoso.

- En esta Fase existe una reconciliación. Ella experimenta miedo, confusión (no sabe qué hacer), ilusión ante las promesas del agresor, lástima tanto por ella como por él y hasta puede sentirse culpable.
- El trata de convencerla de que desista de las acciones que ha tomado en la II Fase. Hay que fijarse si la mujer cede sus derechos y recursos, si el hombre solo promete cambiar o, si ella negocia tomando en cuenta sus derechos y si él toma acciones y no solamente hace promesas.
- En esta Fase entran a funcionar las normas sociales con respecto a las relaciones entre los hombres y las mujeres. Ella tiene al frente al hombre que le pide perdón, que le promete cambiar, un hombre con el cual mantiene o mantuvo una relación afectiva, pueden tener hijos e hijas en común. Ella ha aprendido, por medio de la socialización, que debe soportar para mantener el matrimonio unido. Que una

mujer “sola” o divorciada puede ser “mal vista”, que los hijos e hijas necesitan un padre a la par, etc.

- Ella puede entonces desistir ante la presión del agresor y ante la presión que ejerce la sociedad en general. Aquí es donde las mujeres agredidas pueden quitar las denuncias que han interpuesto.

Anexo 5

La evaluación del riesgo en situaciones de violencia contra las mujeres en la relación de pareja



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA ¹³

I. PRESENTACION

La violencia contra las mujeres representa un grave problema social y requiere ser comprendida y reconocida en toda su complejidad; el modo en que dicho reconocimiento sea efectuado será fundamental en el momento de realizar intervenciones por parte de quienes brindan servicios en instituciones como el Poder Judicial, que es la instancia a donde las víctimas acuden para dar a conocer la situación y solicitar su protección.

Es así como este problema debe verse y valorarse desde una perspectiva crítica para comprender el origen social de la violencia, como un legado de la sociedad patriarcal, la cual ha simplificado, minimizado y tergiversado el origen mismo de este problema y sus consecuencias, explicándola muchas veces con una serie de argumentos difusos, parciales o sesgados, cargados de mitos los cuales actúan como obstáculos para la ejecución de intervenciones eficaces.

Dado sus orígenes, la atención de este problema social tan grave no puede ser afrontada como cualquier otro problema complejo desde miradas o criterios tradicionales, simples o naturalistas; la intervención debe estar fundamentada en la perspectiva de género y con la celeridad que se requiere para tomar decisiones acertadas que eviten la agudización del problema y las consecuencias letales. Es por esta razón que se necesitan guías e instrumentos que posibiliten una intervención con criterios uniformes, que permitan en forma rápida determinar situaciones de riesgo y poder recomendar las medidas necesarias para la protección de las víctimas.

Con el propósito de que el Poder Judicial cuente con instrumentos adecuados a la realidad nacional, para la valoración de situaciones de riesgo de la violencia en la pareja; se presenta a continuación un protocolo que permite determinar en forma preliminar cuando una mujer se encuentra en franca condición de riesgo, para

¹³ Elaborado por: MSc. Rosario González Brenes, MSc. Alba Gutiérrez Villalobos; Licda. Adriana Villalta Vindas Trabajadoras Sociales y MSc. Jessica Gamboa Ramírez; MSc.

tomar las medidas necesarias para su protección y la de sus hijos e hijas menores de edad o en otra condición de vulnerabilidad.

Para que la aplicación de este protocolo esté fundamentada en criterios uniformes, se presenta primero un breve marco teórico del problema de la violencia contra las mujeres y finalmente el protocolo a aplicar desde el primer contacto que se establece con estas víctimas en el Poder Judicial.

II. ¿Qué es y porqué se da la violencia de Género?

El origen de la violencia contra las mujeres se remonta a las relaciones de poder patriarcal que históricamente se han conferido a los hombres desde el origen mismo de la sociedad. Al hablar de la violencia de estos hacia las mujeres se hará mención del problema como "violencia de género", para ello se parte de la definición que se plantea desde la declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, como "todo acto que resulte o pueda resultar en un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo, las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada". (Claramunt: 2002, 5).

Este concepto tiene un uso reciente y ha sido elegido para resaltar la direccionalidad de la violencia; es decir, visualiza los actos de violencia que las mujeres experimentan en razón de su pertenencia al género femenino y es señalada como una de las principales violaciones de derechos humanos. Puede afectar a cualquier mujer, de cualquier edad, cultura, condición socioeconómica, nivel educativo o religión.

Con el uso del término "violencia basada en género", también se pretende recalcar el origen social de la violencia y la legitimidad social con que se presenta, lo que significa, que debido a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, se ha llegado a considerar natural y muchas veces hasta apropiado, el maltrato contra una mujer, a la cual se le culpa muchas veces. Por ejemplo, lapidar a quien ha mantenido relaciones sexuales sin haber contraído previamente el matrimonio o el asesinato de la esposa, bajo la excusa de su infidelidad.

Para las adultas, la violencia se presenta principalmente en la forma de abuso físico, sexual, patrimonial, y psicológico perpetrado por el esposo o compañero sentimental; el hostigamiento sexual en el trabajo y en la calle; la violación sexual tanto por hombres conocidos como por desconocidos; la prostitución forzada y el tráfico con carácter sexual.

Jorge Corsi (pdf.sf) plantea que han surgido varias definiciones para referirse a la violencia contra las mujeres en el contexto de la cultura patriarcal, a saber:

Violencia de Género: Son todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Se trata de una violencia estructural que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico. Esta violencia se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos.

Violencia Doméstica: Es una de las formas de la violencia de género que se presenta en el ámbito doméstico que se entiende como el espacio delimitado por las interacciones en contextos privados como las relaciones de noviazgo, relación de pareja con o sin convivencia o los vínculos entre exparejas, por lo que no se refiere únicamente al espacio físico de la casa o el hogar. El objetivo es el mismo ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del hombre en la relación.

Violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar son todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares. Los grupos vulnerables identificados son las mujeres, las niñas y los niños, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. Así como la violencia doméstica es una forma de violencia basada en el género, la violencia familiar tiene dos vertientes: una de ellas basada en el género y la otra basada en la generación.

III. CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES DE LOS OFENSORES Y DE LAS VÍCTIMAS.

De los ofensores

Es importante aclarar que a la fecha no se ha definido un perfil determinado de los hombres que maltratan a su pareja, ni estos presentan características demográficas, profesionales o sociales que los distinga de la población masculina en general; sin embargo, tanto desde la experiencia profesional, como desde los estudios acerca de evaluación de riesgo en las víctimas de violencia intrafamiliar (www.dif.gob.mx/eval_riesgo-pdf) y los realizados con agresores domésticos, se destacan una serie de características comunes en estos últimos.

- Presentan distorsiones cognitivas que consisten en pensamientos o creencias machistas, consideran a la mujer como un ser inferior, presentan un alto componente misógeno.
- Suelen ser personas muy autoritarias en el entorno familiar con un estereotipo muy marcado de cabeza de familia.
- Atribuyen a la pareja el origen del conflicto, negando o minimizando el comportamiento agresivo propio.
- Presentan modalidades de conductas, en el ámbito público se muestran como personas equilibradas y amables.
- Algunos muestran dificultades para comunicarse con las personas, lo que se traduce a su vez en: baja autoestima, dependencia emocional y desconfianza en su pareja, personas que se sienten inferiores a los demás.
 - Utilizan el maltrato como único medio para de sentirse superior a su pareja.
 - Son sujetos que tienen una predisposición al homicidio o al suicidio ante el temor de abandono de su familia o de pérdida de su poder.

Si bien estas características están presentes en muchos agresores, no necesariamente están presentes en todas las personas que ejercen violencia y por tratarse de grupos heterogéneos no es recomendable hacer generalizaciones.

De las víctimas:

Sobre estas no se ha determinado una tipología específica, como grupo no son diferentes de la población en general y no presentan una personalidad previa inherente a la mujer agredida, hay que tener claro de que son los malos tratos lo que dan lugar a cambios importantes en el comportamiento de las mismas.

El estudio citado anteriormente y otras investigaciones realizadas con víctimas, han permitido identificar algunas características entre ellas:

- Tienen a asumir sometimiento en la relación de pareja, impresionan estar conformes con su situación.
- Presentan sentimiento de culpabilidad y baja autoestima.
- Tienen muy incorporado un rol sexual tradicional y las obligaciones derivadas de éste.
- Mantienen actitudes y creencias sexistas.
- Racionalizan su situación para justificar su propia condición de víctima.
- Manifiestan creencias negativas de su imagen, se creen incompetentes, incapaces de desenvolverse en el entorno afectivo, social y laboral.

IV. PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

Es importante tener claro que a excepción de las lesiones físicas externas, muchas de las consecuencias no se presentan en forma inmediata, ni reflejan evidencias fácilmente observables, razón por la cual cuando se entrevista o se le toma una manifestación a una mujer víctima de violencia, la/el funcionario debe estar atento y no minimizar o descalificar las palabras, emociones, actitudes y sentimientos, de una mujer que está en una situación de violencia.

Para ella, el mismo trámite de denuncia puede representar un acto que promueva la inestabilidad familiar y que contradiga a su propio esquema de creencias, por tanto, cualquier acción o comentario que descalifique o minimice su participación en el proceso judicial puede fortalecer sus sentimientos de culpa, promover una percepción negativa del sistema de justicia y desestimular en ella la iniciativa de hacer valer sus derechos y los de la prole, si es el caso.

Bonino (1998) hace referencia al daño psíquico de las microviolencias masculinas en el ámbito doméstico (no participación en lo doméstico, aprovechamiento de la capacidad femenina de cuidar, culpabilización/inocentización, entre otros), las que identifica como poco estudiadas y reconocidas, pues se presentan casi

imperceptibles, pero limitan considerablemente el poder personal, la autonomía y el equilibrio emocional de las mujeres; lo que deriva en un estado de ánimo depresivo-irritable, que genera más autoculpabilización, resignación, empobrecimiento y claudicación.

Las consecuencias de la violencia en la relación de pareja son siempre un daño en la salud física, psicológica y social de la mujer, un menoscabo de sus derechos humanos y un riesgo para su vida. Estudios realizados en España al respecto, (www.acceso a la justicia. cl /web justicia/nuevos/docs/vulnerabilidad.pdf), señalan entre las principales consecuencias:

- Alteraciones en la salud como fatiga crónica y/o agotamiento.
- La depresión y el trastorno de estrés post traumático son dos cuadros clínicos que aparecen con más frecuencia en las mujeres víctimas y se manifiestan como temor, ansiedad, desmotivación, trastornos psicósomáticos.
- Alteraciones en la alimentación (obesidad, bulimia, anorexia nerviosa)
- Dificultades en las relaciones íntimas de pareja como inapetencia sexual anorgasmia, vaginismo.
- Incremento del ausentismo laboral y por ende, disminución del rendimiento laboral.
- Lesiones, golpes, moretones, embarazos no deseados, cefaleas, problemas ginecológicos, fracturas, adicciones.
- Discapacidad física y/o mental.
- Enfermedades de transmisión sexual como el SIDA entre otros.
- Partos prematuros y abortos.
- Consecuencias letales (Suicidio, femicidio)

V. PRINCIPALES MITOS Y REALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA

Al igual que las características del hombre y la mujer, la experiencia de varias décadas de intervención con esta población; así como las investigaciones realizadas han permitido determinar una serie de mitos que legitiman y justifican la violencia contra la mujer, los cuales al impregnarse en los y las operadores de justicia coadyuvan a la toma de decisiones que revictimizan a la mujer y perpetúan la violencia contra ellas, entre los principales mitos se pueden mencionar:

MITOS	REALIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • La violencia en la pareja afecta a cierto tipo de mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres agredidas provienen de todos los grupos demográficos, toda clase social, nivel educativo y grupo poblacional.
<ul style="list-style-type: none"> • La violencia contra la mujer es producto de una mala comunicación en la pareja. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todo acto de violencia es responsabilidad de quien lo ejecuta y se explica por la distribución desigual del poder en la relación de pareja.
<ul style="list-style-type: none"> • Los hombres agresores son 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría de agresores no

siempre violentos.	muestran personalidad sociopáticas, ni son violentos en la relación con otras personas.
<ul style="list-style-type: none"> • Si la esposa es paciente y se muestra complaciente, el agresor cambiará y detendrá la violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los agresores se muestran violentos para mantener el poder y el control y no tiene relación con el comportamiento de la mujer en su relación de pareja.
<ul style="list-style-type: none"> • El alcohol y las drogas son la causa del comportamiento violento hacia la esposa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Su presencia puede incrementar el riesgo de mayor severidad en los ataques, pero no es la causa de la agresión.
<ul style="list-style-type: none"> • El comportamiento violento hacia la esposa es impulsivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La mayoría planea los incidentes de violencia antes de llegar a su casa, decide el lugar del cuerpo donde golpearán y escoge los objetos que destruirán.
<ul style="list-style-type: none"> • Los hijos necesitan un padre aunque él sea violento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho a una vida libre de violencia. Los niños/as que viven en un ambiente violento presentan más problemas emocionales, de conducta que los/as que viven en ambientes sin violencia.
<ul style="list-style-type: none"> • La violencia en a pareja es un conflicto entre ellos donde nadie debe intervenir. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesaria la intervención de la familia, amistades o vecinos para solicitar la intervención institucional y así evitar que la violencia se acentúe y llegue a consecuencias letales.
<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres provocan la agresión de su pareja. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ningún comportamiento es motivo para agredir, los agresores siempre culpan a su pareja y depositan en ella la responsabilidad de su conducta violenta.
<ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres no abandonan a su pareja porque son masoquistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguna persona desea ser maltratada, hay otros factores que explican por qué una mujer permanece en una relación violenta.

Claramunt: 2007(103-104).

VI. ¿POR QUÉ LAS VÍCTIMAS NO ABANDONAN A SUS PAREJAS?

Antes de analizar o entrevistar a una mujer víctima de violencia, se deben eliminar los prejuicios sociales entre ellos el que las mujeres permanecen en estas relaciones porque "les gusta que les peguen".

Entre los factores que nos permiten explicar la razón por las que estas mujeres muchas veces permanecen con su pareja violenta están:

- El vínculo emocional que se ha desarrollado en el tiempo en que se ha dado la relación de pareja, o bien lo que se le conoce como dependencia emocional.
- El concepto de la buena mujer, la buena esposa y la buena madre que se le ha incorporado durante su vida en el proceso de socialización, y su creencia de que para mantener esa imagen debe permanecer al lado de su pareja sin importar las consecuencias.
- La creencia de que la familia debe permanecer unida a cualquier precio y de que los hijos necesitan la presencia del padre para su adecuado desarrollo aunque este sea violento.
- La creencia de que es culpable por provocar las conductas violentas de su pareja.
- La baja autoestima, que se ha venido reforzando en su historia de vida puesto que muchas veces han vivido violencia en su grupo familiar de origen.
- Considerarse incapaz de salir adelante sola con sus hijos y dependencia económica hacia el agresor.
- Por las amenazas que le ha planteado el ofensor de cumplirlas si lo abandona (muerte, quitarle a los hijos, abandono económico, despojarla de los bienes, etc.).
- Falta de redes de apoyo familiares, sociales y/o institucionales.
- Negativa de su pareja de firmar un divorcio por mutuo acuerdo y por tanto, evitar el costo emocional, social y económico de un divorcio conflictivo.

VII. ALGUNAS RAZONES QUE AYUDAN A QUE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PAREJA PARA TOMAR LA DECISIÓN DE TERMINAR CON LA RELACIÓN.

- Aumento progresivo de la severidad del maltrato hacia ella o a sus hijos.
- Cuando los hijos han crecido y se han enfrentado al agresor.
- La independencia económica, aunada al fortalecimiento o empoderamiento personal.
- El contar con redes de apoyo sólidas que le permiten no solo el acogimiento en caso necesario, sino su fortalecimiento como persona.
- La intervención oportuna y el seguimiento de las instituciones y organizaciones sociales.

Corsi (pdf.sf) menciona que una de las dificultades que invisibiliza el problema de la violencia es el concepto de “Familia” que se ha utilizado tradicionalmente, entendido como el espacio privado por excelencia, como concepto abstracto y sacralizado; al que se le definió como un lugar idealizado, como un contexto nutricional, proveedor de seguridad, afecto, contención, límites y estímulos. Esta visión sesgada de la realidad familiar retrasó en muchos años la posibilidad de visibilizar la otra cara de la familia, como un entorno potencialmente peligroso en el cual también se pueden violar los derechos humanos, en el que se puede experimentar miedo e inseguridad y en el que se aprenden todas las variaciones de resolución violenta de conflictos interpersonales.

IIX. LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO

A partir del momento en que se establece el primer contacto con una mujer que solicita los servicios de la administración de justicia, la/el funcionario que la atienda en primera instancia debe tener presente que aunque no pueda observarse a simple vista, esta persona puede estar en alto riesgo de ser violentada nuevamente e inclusive de ser asesinada.

Por lo anterior, es necesario observar y obtener información verbal que nos permita acercarnos al conocimiento de la situación en que se encuentra la persona y así poder determinar una posible condición de riesgo. Para ello es necesario utilizar criterios uniformes que permitan identificar cuáles son las víctimas más vulnerables y cuáles son los factores personales, familiares o sociales que inciden para que algunas personas sean nuevamente victimizadas.

Vulnerabilidad: Es una condición que indica la posibilidad mayor de sufrir un determinado daño. Este no es un fenómeno estrictamente individual, puede ser también atribuible a grupos, familias y a comunidades. Nos indica por qué algunas personas y grupos tienen mayor probabilidad de ser victimizados en comparación con el resto de la población.

Riesgo: Es la dimensión medible de la vulnerabilidad. Son las condiciones o factores que predisponen la ocurrencia de un determinado fenómeno o situación ante la falta de mecanismos de protección adecuados.

Victimización: Es cuando una persona sufre un determinado daño.

La evaluación del riesgo: Es cuando tomamos información de una situación o persona en un tiempo determinado, para estimar la probabilidad de que la persona sea víctima o si ya lo fue de que sea revictimizada; o al contrario de que sea poco probable de que se produzca la victimización. Su aplicación debe centrarse en cada persona en particular y no hacer generalizaciones a partir de experiencias de otras personas, porque con los mismos factores de riesgo una persona puede llegar a ser víctima mientras que otra no.

Según los resultados de estudios realizados (www.acceso a la justicia. cl /web justicia/nuevos/docs/vulnerabilidad.pdf) se han definido variables que permiten un mayor acercamiento a la evaluación del riesgo, a saber:

- Características del delito: Tipo, gravedad, patrón de reincidencia.
- Características de la víctima y su entorno: personales, sociales, ambientales y culturales.
- Características del imputado y su entorno: personales, su historia familiar, social, ambiental y cultural.
- Características de la agresión:
Por cuanto afecta la calidad de vida, la integridad física, sexual, psíquica y la libertad, en relación con su gravedad y patrón de reincidencia.
- Patrón de reincidencia: Cantidad de ocasiones en que el agresor ha cometido actos de violencia contra la esposa o compañera. Estudios revelan que la

victimización repetida se debe a que la víctima mantiene un vínculo con el agresor.

- Características de la víctima y del agresor, sus entornos: personales, sociales, ambientales y culturales.

Factores de riesgo relacionados con el agresor:

- Historia familiar: antecedentes de violencia o delitos previos de agresión a edad temprana en el momento de cometer la primera conducta violenta, inestabilidad en las relaciones familiares, inadaptación temprana en el hogar (fugas), la escuela y la comunidad, existencia de condenas anteriores, fracasos de tratamientos recibidos.
- Individuales o psicológicos: Hay que tener presente que la mayoría son personas sin patologías mentales, son personas con desenvolvimiento psicológico y social relativamente normal, sin trastornos psiquiátricos evidentes. Algunos tienen historia personal de abandono, maltrato, abuso sexual.
- Sociales – culturales: Se encuentra diversidad de condiciones en las personas con conductas violentas.
- Ambientales: Acceso a armas y a espacios físicos que faciliten la concreción de una agresión.

Factores de riesgo relacionados con la víctima:

- Condición física, como encontrarse en estado de embarazo, parto reciente, el padecimiento de enfermedades y presencia de discapacidad.
- Familiares: tener hijos pequeños y otros con enfermedades y/o discapacidad.
- Sexo, el ser mujer se constituye en un factor de riesgo a sufrir violencia en esta sociedad patriarcal.
- Personales: Dificultad para reconocer y aceptar ayuda;
- Sociales: ausencia de redes de apoyo.
- Dependencia psicológica, social y económica hacia el agresor.
- Ubicación de la vivienda (sin vecinos o familiares cercanos y dificultades de acceso a servicios de salud, seguridad y transporte).
- Condicionamientos culturales (presión social, familiar, socialización).

Desde la experiencia, se han determinado **tres momentos críticos** en que se puede acrecentar el riesgo:

- Cuando la mujer toma la decisión de separarse y se lo dice a su pareja.
- Cuando se ha interpuesto la primera denuncia por malos tratos.
- Cuando solicita medidas de protección.

Para muchos hombres con estos valores equívocos de la masculinidad como género dominante, es como si ante estas situaciones se les ridiculizara. Tienen la sensación de ser fracasados y débiles. Es en ese momento cuando la mujer corre mayor peligro.

Otro aspecto importante que no hay que perder de vista es que la mejor y más eficaz medida de protección a la víctima, no debe recaer en el control de la mujer, sino en

el del agresor. Siempre focalizamos el problema en la mujer, cuando realmente a quien hay que controlar es al agresor.

IX. PROTOCOLO PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN LA PAREJA

Número de Expediente: _____

Nombre de las partes.

Supuesta _____ Víctima:

Supuesto _____ agresor:

Fecha: _____

Despacho: _____

Este instrumento es para ser utilizado en una primera entrevista a mujeres que denuncian violencia por parte de su pareja. Su aplicación permite determinar en forma rápida la situación en que se encuentra ésta en cuanto a una posible condición de riesgo de ser revictimizada. No se pretende obtener resultados en cuanto a si se trata de una situación de bajo, medio o alto riesgo; todos los aspectos a evaluar son críticos y la presencia de uno o más indica que se deben realizar acciones de protección a la víctima y a ser referida para una evaluación más exhaustiva.

Sobre la situación de violencia denunciada actualmente

Marcar con X si está presente

- El agresor utilizó la fuerza física ()
- Utilizó armas (de fuego, punzocortantes u otros objetos) ()
- ¿La amenazó de muerte? ()
- La amenaza de quitarle o hacerle daño a los niños/as. ()
- Destruyó objetos, utensilios y estructuras de la casa. ()
- La ha obligado a realizar actos sexuales en contra de la voluntad. ()
- La ha retenido (encerrado) en algún lugar ()
- ¿Antes de esta situación se dieron otras agresiones físicas o sexuales? ()
- Considera que las agresiones experimentadas han sido más fuertes cada vez? ()
- Considera que las agresiones experimentadas son ahora más seguidas? ()
- Ha necesitado atención médica u hospitalizaciones a causa de las agresiones? ()
- La agredió después o mientras consumió licor u otras drogas? ()
- La agresión se dió después de una separación ()
- La agresión está relacionada con amenazas anteriores? ()

Sobre La Víctima

Se encuentra actualmente embarazada?	()
En el último años ha tenido un parto	()
Tiene hijos e hijas menores de doce años que vivan con ella.	()
Se le observa algún tipo de discapacidad (no preguntar)	()
Depende económicamente del presunto ofensor	()
En los últimos seis meses ha tenido ideas o intentos de quitarse la vida?	()
Ha solicitado medidas de protección anteriormente en contra de esta persona que está denunciando ahora?	()
No ha comentado a la familia, vecinos u otras personas allegadas sobre las agresiones vividas con esta persona.	()
No cuenta con el apoyo de familiares, amistades, vecinos o instituciones?	()
Se siente culpable por las agresiones recibidas	()
Justifica la conducta violenta del supuesto agresor	()
Sobre el supuesto Agresor	
Es celoso, controlador o posesivo con usted	()
Le prohíbe visitar o recibir vistas	()
La ha agredido o amenazado con agredirla antes de esta situación que está denunciando.	()
La ha obligado a realizar actos sexuales en contra de la voluntad.	()
Antes de la situación denunciada la ha amenazado de muerte o ha intentado quitarle la vida.	()
Posee armas de fuego o de otro tipo que guarde en el hogar o utilice en el trabajo?	()
La ha amenazado con quitarse la vida si usted lo abandona?	()
La ha amenazado con agredirla o hacerle algún otro daño si usted lo abandona?	()
Ha agredido a parejas anteriores y a otras personas (familiares o conocidos)	()
Ha tenido en otro momento medidas de protección a favor de ella o de otras personas?	()
Si ha tenido anteriormente medidas de protección, ¿las ha respetado?	()
La ha agredido cuando tienen problemas económicos?	()
La ha agredido cuando tiene problemas de o en el trabajo?	()
Ha agredido a otras personas familiares	()
La ha amenazado o insultado en presencia de cuerpos policiales	()
No acepta su comportamiento violento	()
Justifica el comportamiento violento	()
La culpa a usted del comportamiento violento de el?	()

Nota: Si responde que no sabe, no se marca.

X. Bibliografía consultada:

1. Batres, Gioconda. **El lado oculto de la masculinidad.** ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica, San José, Costa Rica.1999
2. Bonino, Luis. **Las microviolencias y sus efectos, claves para su detección.**

Madrid: CECOM. 1998.

3. Claramunt, María Cecilia. **Casitas quebradas: el problema de la violencia doméstica en Costa Rica**. 2 reimp, de la 1ª ed. San José, C.R. 1998.

4. Claramunt, María Cecilia. **Después de la Detección positiva de violencia: Cómo evaluar si la vida de la mujer corre peligro**. Revista digital Promoviendo la salud Sexual y reproductiva en las américas. Marzo 2002.

5. Cobo Plana, Juan Antonio. **Violencia doméstica: valoración del riesgo de nuevas agresiones**. Noticias Jurídicas, enero 2005.

6. Meler, Irene. **Violencia entre los géneros. Cuestiones no pensadas o "impensables"**. Psicoanálisis, estudios feministas y género. Foros

7. Kropp, P. R., Hart, S. D., & Belfrage, H. (2005). **The Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-SAFER): User manual**. Vancouver, Canada: ProActive ReSolutions Inc.

8. www.corsi.com.ar/Violencia<http://www.violenciaelsalvador.org/sv/documentos/conferencias/conferencia-jorge-corsi.pdf> Corsi, Jorge. **La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo**. Formato de archivo: PDF/Adobe Acrobat - Versión en HTML

9. [www.dif.gob.mx/cend dif/media/eval riesgo-pdf](http://www.dif.gob.mx/cend_dif/media/eval_riesgo-pdf). Mendoza Bautista Katerine **La evaluación del riesgo en víctimas de violencia intrafamiliar**.

10. www.accesoalajusticia.cl/si/webjusticia/nuevos/docs/vulnerabilidad.pdf **Estudio de evaluación del riesgo y vulnerabilidad**.

Glosario

Acceso a Justicia conjunto de medidas, facilidades, servicios y apoyos, que permiten a todas las personas sin discriminación alguna, les sean garantizadas los servicios judiciales, para una justicia pronta y cumplida con un trato humano.

Ayudas Técnicas: equipo y recursos auxiliares requeridos por las personas en condiciones de discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo

Biología: Es una de las ciencias naturales que tiene como objeto el estudio de los seres vivos.

Bioquímica: Es la ciencia que estudia los componentes químicos de los seres vivos, especialmente las proteínas, carbohidratos, lípidos y ácidos nucleicos, además de otras pequeñas moléculas presentes en las células.

Cadena de Custodia: Comprende el conjunto de una serie de etapas que deben garantizar, con plena certeza, que las muestras y objetos por analizar y que posteriormente serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, son los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos¹⁴.

Consentimiento informado: El consentimiento informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el sujeto ha expresado voluntad, después de haber comprendido la información que se le ha dado, acerca de los objetivos e implicaciones los beneficios, las molestias, los posibles riesgos y las alternativas, sus derechos y responsabilidades que tienen al ser usuarios de los servicios del Departamento de Ciencias Forenses.

Despacho Solicitante Cualquiera de los sujetos procesales u oficina que requiera de los servicios del Departamento de Ciencias Forenses.

Dictamen Pericial Forense: operación valorativa sustentada en consideraciones técnicas de cada disciplina trascendiendo de la simple narración de los resultados y percepciones ya que conlleva una opinión profesional en torno probabilidades, hipótesis o patrones, siendo el resultado de la aplicación del método científico sobre la evidencia generada en un caso determinando, considerando aspectos como cadena de custodia y valor probatorio de la evidencia ante la autoridad judicial

Discapacidad: El resultado de la interacción entre una persona con deficiencia física, mental y sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más de las actividades esenciales de la vida diarias y un entorno con barreras que no le ofrece los servicios y apoyos requeridos limitando y restringiendo su participación.

¹⁴ Departamento de Ciencias Forenses. 2004. Manual de Recolección de Indicios. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.

Discriminación contra la mujer: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Discriminación por razones de discapacidad: toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.¹⁵

Embalaje: La maniobra que se hace para guardar, inmovilizar, proteger y preservar un indicio, dentro de algún recipiente protector.

Interés Superior del Niño o Niña: Es un principio jurídico garantista que obliga a cualquier instancia pública y privada a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procura de su desarrollo integral, tomando en consideración su condición de sujeto de derechos y responsabilidades, su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, así como el contexto socio-económico en que se desenvuelve.

Intervención en Crisis: El apoyo que ofrece un especialista a una persona que está pasando por un momento en la vida, donde debe enfrentar, de manera impostergable una situación de conflicto de diversa etiología que es incapaz de resolver con sus mecanismos habituales de solución de problemas, debido a que tiene una pérdida de control emocional sintiéndose incapaz e ineficaz y está bajo la presión del tiempo para resolver el conflicto (Cerezo Huertas).

Perspectiva de género: Entendemos la inclusión de las múltiples formas de subordinación y discriminación que frente a los hombres experimentamos las mujeres de distintas edades, etnias o razas, condiciones socioeconómicas, discapacidades, preferencias sexuales, ubicaciones geográficas, etc., dando lugar a una diversidad entre nosotras las mujeres, que influye en la manera en que experimentamos la mencionada subordinación y discriminación.

Persona Adulta Mayor Toda persona de sesenta y cinco años o más.

Revictimización: Toda acción u omisión que contribuya al detrimento del estado físico, mental y/o afectivo-emocional de la persona víctima.

Sala de Entrevista: Consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones (área de observación) lo que ocurre en la otra (área de trabajo) donde se realizan entrevistas que están acondicionadas con “equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes acciones.

¹⁵ Artículo 1 de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Servicios de Apoyo: toda asistencia personal dirigida a aumentar el grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo para las personas en condición de discapacidad.

Solicitud de dictamen criminalístico: Documento con información administrativa que se constituye en la piedra angular para la comunicación entre la autoridad judicial y el analista forense, dejando claramente establecidas las necesidades o requerimientos del solicitante¹⁶.

Toxicología: es una rama de la medicina que estudia los efectos de las toxinas o venenos vegetales, animales y minerales, tanto como tratamiento o intoxicación.

Victima de delitos sexuales: Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la sexualidad.

Victima de violencia intrafamiliar: Todas aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la violencia intrafamiliar.

Victimización Primaria: Se derivada de haber padecido un daño físico, psíquico, patrimonial o sexual, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor suele traer efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social.

Victimización Secundaria Aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico. Es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y afecta al prestigio del propio sistema. Son las llamadas “víctimas del proceso” que son las personas ofendidas que sufren daño en sus derechos fundamentales, en su dignidad humana y en la consecución de la justicia, debido a la inoperancia del sistema judicial.

Victimización Terciaria: Aquélla que se deriva del estigma social de ser víctima de la violencia donde la persona es señalada.

¹⁶ Departamento de Ciencias Forenses. 2004. Manual de Recolección de Indicios. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.

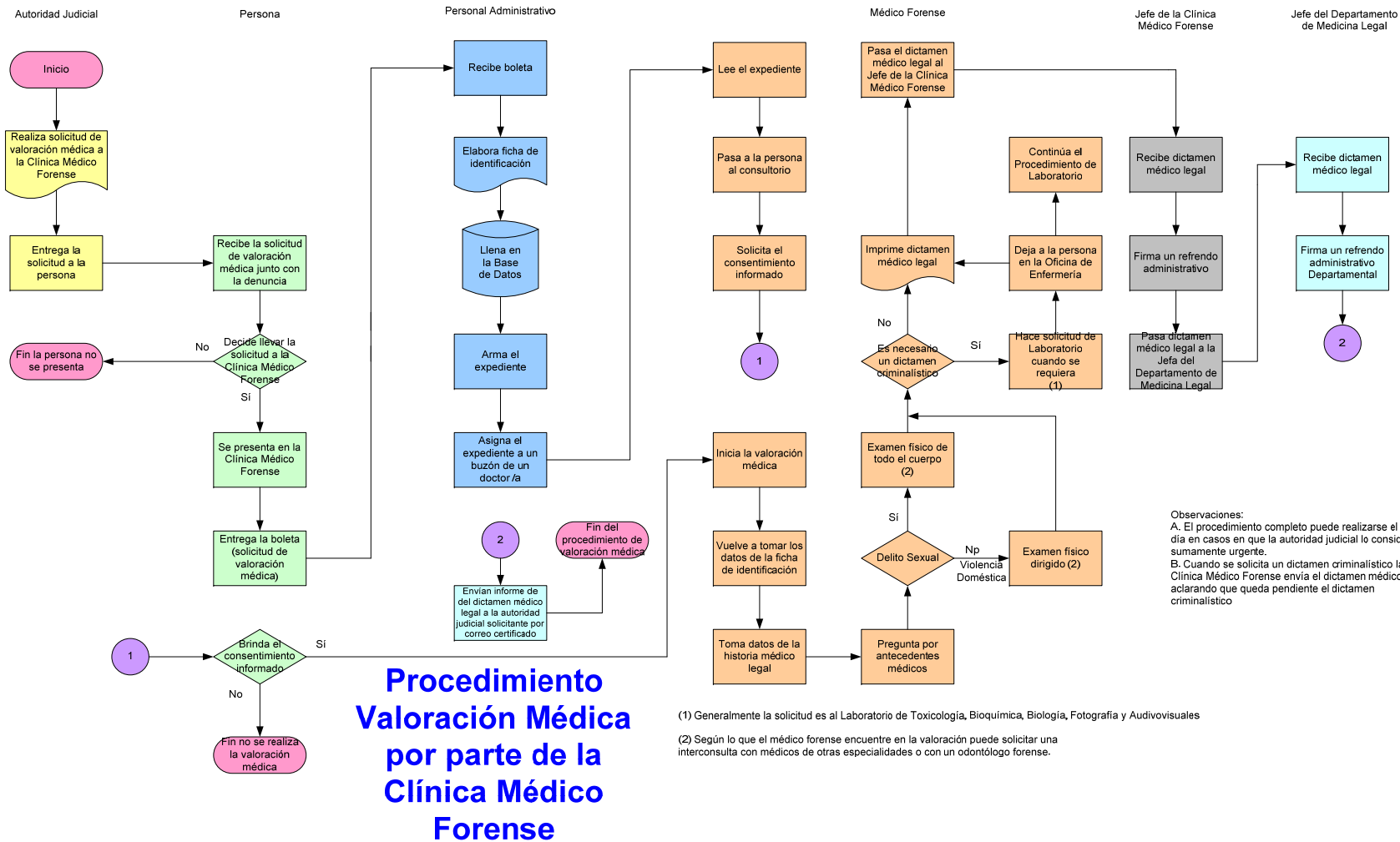
Flujogramas del Proceso

Como parte de la elaboración de los protocolos, se realizaron diferentes reuniones con los funcionarios de las Secciones del Departamento de Medicina Legal, en donde se recopiló buenas prácticas y recomendaciones dadas por ellos.

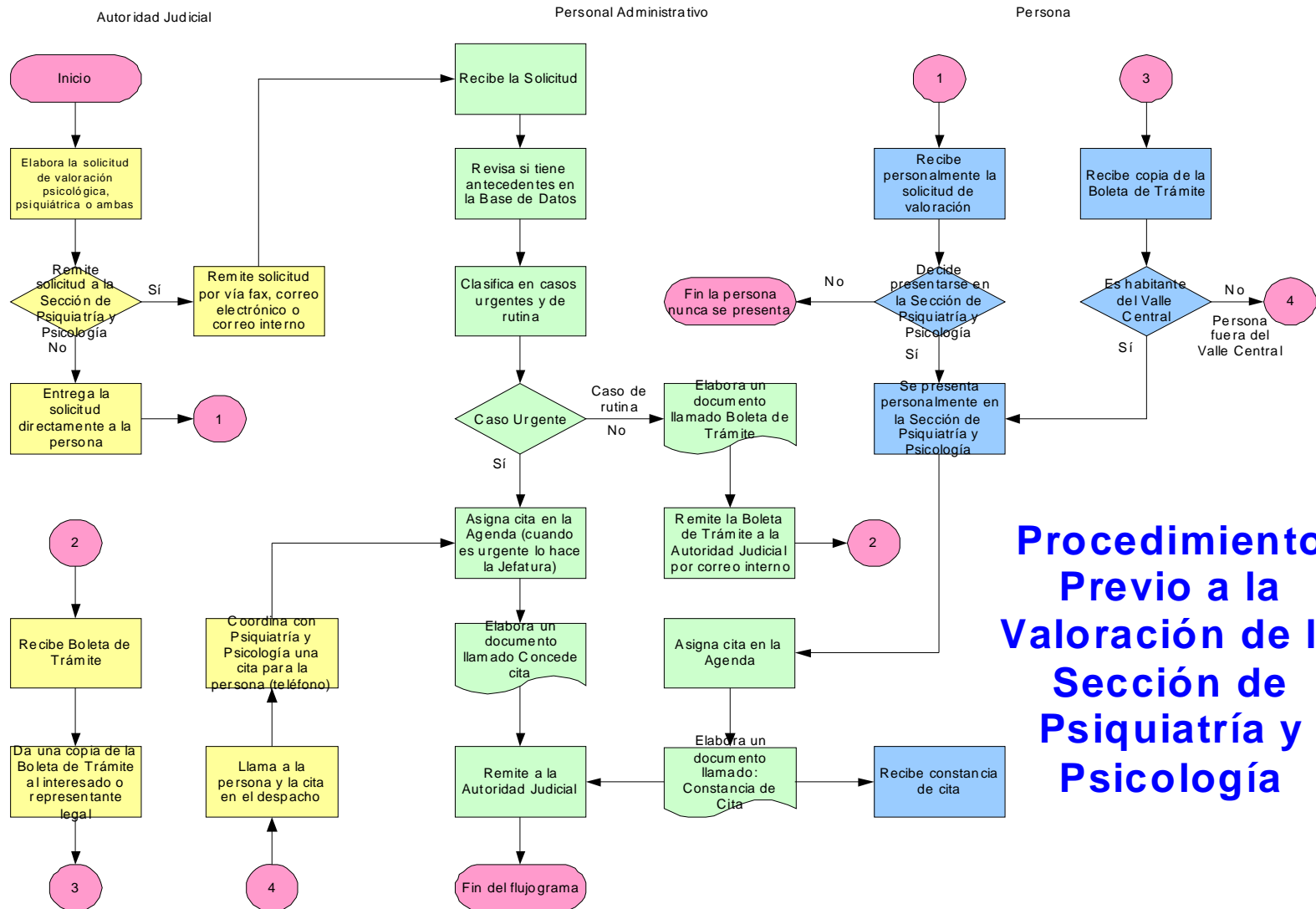
Además se diseñaron flujogramas que describen de manera general y a grandes rasgos los procedimientos que se siguen para la toma de muestras en dichas secciones, a continuación se enlistan:

1. Procedimiento de Valoración Médica por parte de la Clínica Médico Forense
2. Procedimiento Previo a la Valoración de la Sección de Psiquiatría y Psicología
3. Procedimiento de la Valoración Psiquiátrica y Psicológica

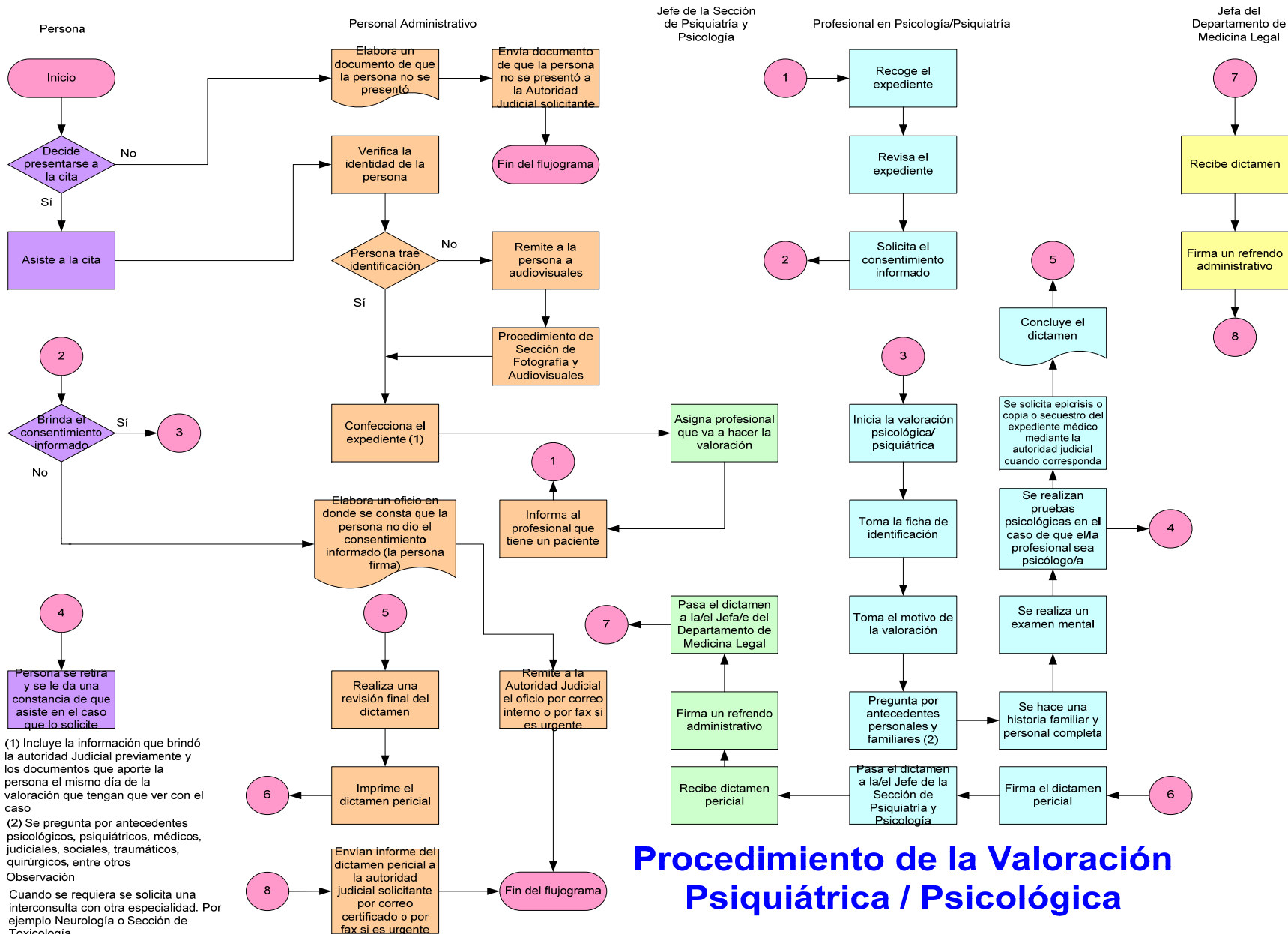
En las páginas siguientes se pueden observar:



(1) Generalmente la solicitud es al Laboratorio de Toxicología, Bioquímica, Biología, Fotografía y Audiovisuales
 (2) Según lo que el médico forense encuentre en la valoración puede solicitar una interconsulta con médicos de otras especialidades o con un odontólogo forense.



Procedimiento Previo a la Valoración de la Sección de Psiquiatría y Psicología



Bibliografía

- Alcaldía de Santiago de Cali. 2002. **Guía de Atención al Menor Maltratado**. Cali.
- ARAYA Matarita, Saúl. **Conciliación Penal y Código de la Niñez y la Adolescencia**. En Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. No. 17-2000.
- ARIAS Meza Jeannette. **Modelos De Atención a Víctimas del Delito y el Sistema Costarricense**. En Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. No. 22-2004, págs. 88-110.
- ARROYO, Roxana. **Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación un análisis comparado para América Central**. Costa Rica, 2002.
- ARROYO, Roxana; Jiménez, Rodrigo. **Diagnóstico sobre la situación de la respuesta inter-institucional a la ley contra la Violencia Doméstica de en Honduras, Honduras, 1997**.
- Ayuntamiento D Oyntinyent 2004. **Protocolo de Atención Integral en Casos de Violencia de Género del Ayuntamiento de D Oyntinyent**.
- CALVO Escudero Maria Luisa. **Protocolo de Atención a las víctimas de violencia de género desde el punto de coordinación de las órdenes de protección en la Comunidad de Madrid**. 2006.
- Comisión contra la Violencia de Género. Consejo Interterritorial del Sistema de Salud Ministerio de Sanidad y Consumo. 2007. **Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género**.
- Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica. Consejo General del Poder Judicial **Protocolo para la Implementación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica**. Madrid. 2006
- FACIO, Alda. **Cuando el género suena cambios trae**. Costa Rica. 1999.
- FACIO, Alda. **Género y Derecho** Nacional University. Santiago de Chile. 2002.

- FACIO, Alda, Jiménez, Rodrigo y Arroyo, Roxana. Procuraduría de Justicia con Enfoque de Género Instituto Nacional de las Mujeres. Ciudad de México 2006.
- FIGARI, Rubén E. **Delitos de Índole Sexual**. 2003. Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza – Argentina.
- Gobierno de Canarias, 2007. **Protocolo de Actuación ante la Violencia de Género en el Ámbito Doméstico**.
- Gobierno de Cantabria. **Protocolo de Atención Sanitaria a Víctimas de Agresiones y Abusos Sexuales**.
- Gobierno de Cataluña. 2007. **Propuesta de Protocolo sobre Violencia Doméstica y abuso de Menores**. España.
- Gobierno de Navarra. 2006. **Protocolo para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y/o Agresiones Sexuales**.
- Gobierno de Sevilla. **Protocolo de Atención de los Servicios de Teleasistencia a Víctimas de Violencia de Género**. Sevilla 2006.
- Estado de Colorado. **Los Derechos de las Víctimas y Testigos**. 2007.
- GONZALEZ, Magdalena, José Ramón y Matamoros Peralta, María. **El Peritaje Psicológico en el Delito de Abuso Sexual**. En Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. No. 22-2004, págs. 74-87.
- GUILLEN Rodríguez Ileana. **La Valoración del testimonio de menores en delitos sexuales**. Editorial Investigaciones Jurídicas. San José, Costa Rica 2005.
- INAM; UNICEF. 2004. **Manual de Procedimiento para la aplicación de ley contra la Violencia Doméstica**.
- Instituto de la Mujer de Baja. 2006. **California Protocolo para el Diseño de la Ruta Crítica en la Violencia Doméstica Gobierno de Baja California**. México.
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Metodología para la Incorporación de la Perspectiva de Género en Resoluciones Judiciales** Banco Interamericano de Desarrollo Costas Rica. 2002
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Discapacidad y Violencia Doméstica. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial de Costa Rica** 2004

- JIMÉNEZ, Rodrigo **Diagnóstico sobre las necesidades de las víctimas de violencia sexual y doméstica en los procesos penales** San José, Costa Rica. 2008.
- JIMÉNEZ, Rodrigo y Arroyo Vargas Roxana. **Protocolo de Actuación Fiscal Ministerio Público** República de Ecuador 2005.
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Derecho y Discapacidad**. Universidad Nacional, San José, 2008.
- JIMÉNEZ, Rodrigo. **Protocolo de Incorporación de la Perspectiva de Género en las Resoluciones Judicial**. Escuela de Capacitación Judicial República de El Salvador, San Salvador. 2008.
- LLOBET Rodríguez, Javier. **Proceso Penal Comentado**. Tercera Edición. Editorial Jurídica Continental. San José, Costa Rica, 2206.
- Ministerio de Salud Organización Panamericana de la Salud. **Protocolo de atención médico-legal-psicológico y social de las agresiones sexuales**. Managua. 2006.
- Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra. **Protocolos de actuación de la Atención a la Víctima**. 2007.
- Organización Internacional para las Migraciones. 2007 **.Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata**. San José .
- Poder Judicial Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. Poder Judicial. Costa Rica.
- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Presentación del Departamento de Ciencias Forenses**. Heredia, Costa Rica.
- Poder Judicial, Secretaria de Género. 2007. **Manual de Uso de Cámaras Gesell**. San José , Costa Rica .
- Poder Judicial, Comisión de Género, 2006 Departamento de Trabajo Social y Psicología. **“La intervención de trabajo social y psicología en la administración de justicia costarricense”**. San José, Costa Rica.
- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Manual de Recolección de Indicios**. Departamento de Publicaciones e Impresos. San José, Costa Rica.

- Poder Judicial, Departamento de Ciencias Forenses. 2004. **Presentación del Departamento de Ciencias Forenses.** Heredia, Costa Rica.
- Poder Judicial Comisión de Accesibilidad. **Directrices para Reducir la Revictimización de Personas Menores con Discapacidad.** 2008.
- Poder Judicial. **Directrices para Reducir la Revictimización de Personas Menores de Edad en Procesos Penales** aprobada por la Corte Plena en sesión del 6 de mayo, 2002.
- Poder Judicial, Comisión de Accesibilidad. **Directrices para Reducir la Revictimización Personas con Discapacidad.** 2008.
- Rama Judicial de Connecticut, Oficina de Atención a la Víctima. **Derecho de las Víctimas en Connecticut.** 2006.
- RODRIGUEZ Salazar, Jorge. **Recopilación de procedimientos del Poder Judicial relacionados con víctimas de delitos contra la integridad sexual y delitos derivados de la violencia doméstica.** San José, Costa Rica. 2007.
- Secretaría de Bienestar Social, 2007. **Protocolo para la Atención y Detección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial.** Ciudad de Guatemala.
- Secretaria de Salud, San Juan, Puerto Rico. **Protocolo Agencial de Intervención Integrada con Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Doméstica.** San Juan. 2006l
- TATEN, Yildalina. Guia de Uso de los Instrumentos Legales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en República Dominicana. Secretaría Estado de la Mujer, Santo Domingo, 2005.
- TIFFER Sotomayor, Carlos. **Ley de Justicia Penal Juvenil Comentada y Concordada.** 2004. Segunda Edición. Editorial Juritexto. San José Costa Rica
- YEBRA, René. Victimización Secundaria. Editorial Angel, México 2002.

LEGISLACIÓN

- Código de Niñez y Adolescencia artículos 105 y 107.
- Código Procesal Penal artículo 14, 71, 130, 131.
- Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 8.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, artículo 25.
- Convención de los Derechos del Niño, artículo 12 , 17 y 40 inciso b ii y vi.
- Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes, Preámbulo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7 incisos d y f.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, artículo 1 inciso a.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 6
- Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 8 inciso h.
- Convenio 168 de OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Artículo 12.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 21.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 2 inciso c.
- Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, artículo 1, 3 y 5.
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas, artículo 8.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8 y 10.
- Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas, artículo 7.
- Directrices sobre la Función de los Fiscales de Naciones Unidas, artículo 13.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, artículos 4 a 6.
- Decreto 3112- 2002 Programa de Protección a Testigos y Víctimas República de Ecuador.

- Estatuto de la Justicia y de los Derechos de las personas usuarias de los Servicios Judiciales, artículo 2, 3, 4, 5 y 9.
- Estatuto de Roma artículo Artículos 15, 17, 18, 36, 42, 43, 53, 54, 55, 56, 57 inciso e 68, 75, 79, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 93.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 7600, artículo 7 y 50.
- Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, artículo 14.
- Ley contra la Violencia Intrafamiliar 3, 4, 5, 8 y 10
- Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, artículo 7.
- Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas 3, 4, 20.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 inciso 3 a y f.
- Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, artículo 10, 11, 12, 13 y 14.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8 inciso a, d y f.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, artículo 6.
- Proyecto de Ley Programa Nacional de Prevención y Asistencia a las Víctimas de Delitos Sexuales Ciudad de México, 2003.
- Reforma a la Ley 7594 Código Procesal Penal de Costa Rica
- Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos, norma 35.
- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, artículo 7, 8, 12, 20, 22.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, 10, 11, 12, 13.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal artículos, 40 a 42.

- Reglas de Procedimiento del Estatuto de Roma, 17, 86, 90.
- Reglas Uniformes de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, artículo 13.
- Tratado de Asistencia Mutua en Asuntos Penales, artículo 2.